

Sección Judicial

REMATES

LIDIA NÉLIDA ANGELICI

POR 3 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Lidia Nélica Angelici, - Registro 2793 - rematará EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 12:30 HORAS, en Bolívar 2958 de Mar del Plata, el inmueble sito en calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2853/57/65/77/89 esquina Olavarría 2135 de Mar del Plata - Edificio Demetrio Eliades - piso 38 - Departamento C - de la ciudad de Mar del Plata. Nomencl. Catast: Circ. I - Sección C - Manzana 187 - Parcela 2-p - Subparcela 322. Unidad Funcional 322 - Polígono 38-01. Inscripto el dominio bajo la matrícula (045) 137.651/322 del Partido de General Pueyrredón: Partida Inmobiliaria N° 348.299. Base de venta \$ 88.169. Al contado: Seña 10%, Comisión 4% con más el 10% en concepto de aportes. Impuesto Fiscal 5 X 1000. En efectivo en acto de remate. De no existir postores el bien se subastará el día 22 de febrero de 2018 con base de \$ 66.126,75. Si tampoco hubiere oferentes se rematará sin base el día 26 de febrero de 2018, en todos los casos en mismo horario y lugar. El bien sale a la venta ocupado según mandamiento de fs. 176: Deudas: Municipalidad: al 31/10/2016 \$ 22.373,31 + \$ 40.787,14; Arba: \$ 4395 al 4/10/2016; OSSE \$ 18.089,16 al 19/9/2016; Expensas Comunes \$ 124.028,22 al 30/9/2017. Expensas Septiembre 2017 4.364,42. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión por el adquirente y este responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aun las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100 por ciento del importe correspondiente consignado en el edicto; pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de esta. S.C.B.A AC. 65.168,- 13/07/99 "Bco. Río de La Plata c/Alonso Raúl Alberto y Otros s/Ejecución Hipotecaria". Asimismo las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y en su caso en un nuevo reclamo judicial. Con posterioridad a la fecha de la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. Los asistentes al acto deberán identificarse al ingresar al salón de subastas. Visita: Día 19 de febrero de 2018 de 10 a 11 horas. Venta dispuesta en autos: "Aira Claudia Inés c/Aira Klitter Carolina Isabel s/Ejecucion de Sentencia" - Expte. 9094/2016. Mar del Plata, 20 de diciembre de 2017. Virna Silvana Rondinella, Secretaria. M.P. 36.962 / ene. 3 v. ene. 5

FRANCISCO LUIS PANERO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 dispuso subastar EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11 HS., en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus el siguiente inmueble: 1/3 parte indivisa propiedad Matrícula 17.089 (080), Nom. Catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 58-d, Parc. 5-d, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda pesos a U\$S 4.166.67, cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por el Sr. Obdulio Cantarini en calidad de préstamo. Seña 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c. comprador. Títulos en autos. Actos prohibidos por parte del comprador: No serán admitidas cesiones de los derechos emergentes del boleto de compraventa (art. 34 inc. 5° aps. b y d CPCC). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en Expte. N° 34.764. Demás informes: Al martillero Francisco Luis Panero (CUIT N° 20-05527782-7), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, remateatl@outlook.com o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, diciembre de 2017. Elsa Marcela Cohen, Secretaria.

C.C. 215.609 / ene. 3 v. ene. 9

GARCÍA LEANDRO ENRIQUE

POR 3 DÍAS - El Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, comunica que en los autos: "Ostoroero, Ema u Ostoroero Emma s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 62095, que el Martillero García Leandro Enrique, Col. 3885, C.M.C.P.L.Z. subastará la 17/32 avas partes del inmueble, sito en la calle Av. Luro N° 2386, piso 4to. Dpto. 40, Unidad Funcional 51, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. B; Mz 119; Fracc. 00; Parcela 3, Subparcela 51, Polígono 0406; Matrícula 139512/51 Gral. Pueyrredón. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. La subasta será EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Departamental calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de la localidad de Banfield, de Lomas de Zamora. Exhibición: se realizará los días 15 y 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 12:00 hs. Base \$ 378.196.- en pesos, en efectivo, al mejor postor y en el acto de la subasta. Seña 30 %, Sellado Fiscal 1,2% Comisión 3% a cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Ley 14.085), no pudiendo ceder y/o transferir el respectivo boleto de compraventa a terceras personas. El saldo de precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (art 581 del Cód. Proc.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del Cód. Proc. El comprador deberá constituir, en el acto de la firma del boleto, el domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 del CPCC). Se registran las siguientes deudas: Municipalidad de Gral. Pueyrredón (Tasa de Serv. Grales.) \$ 280,99 al 10/08/2015 fs. 441; ARBA \$ 69,10 fs. 536; AYSA y Aguas Argentinas (no posee servicios), Obras Sanitarias (Agua Cloaca y Pluvial) \$170 al 03/08/2015 fs. 437; Expensas \$ 1281 al 27/06/17 fs. 545). Lomas de Zamora, 22 de noviembre de 2017. Adriana Sandra Mollaro, Abogada.

L.Z. 145.508 / ene. 4 v. ene. 8

OSVALDO RAÚL IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Depto. Jud. de Necochea, hace saber en Expte. N° 43.636 "Llinas, Orlando D. y Corvalán, Nora N. s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (Matrícula 48.175)" que el martillero Osvaldo Raúl Iglesias, mat. N° 44 del CMCPN., domicilio 57-2901 de Necochea, Teléf. 42-9723 rematará EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10 HS., en Colegio Martilleros y Corred. Pcos, de Necochea, sito en calle 68 N° 3153 de Necochea, el 100% indiviso del siguiente bien inmueble sito en calle 65 N° 2143 de la ciudad de Necochea, designado catastralmente como: Circ. 1, Secc. C, maz. 229, parc. 3 a, matrícula 48.175 del partido de Necochea (076), partida 076-053591-5, ocupado según mandamiento de fs. 59, sobre lote de 500 metros cuadrados (12,5 mts. de frente por 40 mts. de fondo), con base de \$ 1.266.666,00; en caso de fracasar la primera subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá -dentro del término de 30 minutos- a la venta sin base. El inmueble se adquiere libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Título y demás constancias en el expediente. Seña 10%. Comisión martillero 5% más IVA y aportes de ley (10%) a cargo del comprador y sellado fiscal (1,2%). Todo en efectivo en el acto de subasta, el comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley y pagar saldo de precio dentro 5 días aprobado el remate. Exhibición el día 01/02/2018 de 10:00 a 11:00 hs. en la sede del inmueble. Necochea, 28 de diciembre de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 215.701 / ene. 4 v. ene. 8

OSCAR RAÚL MARTÍNEZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber en los autos caratulados: "González Antonio Eduardo y Zinni de González, Elsa María Teresa Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. N° 48.153, que el martillero Oscar Raúl Martínez, C.M.B.B 437, CUIT 20-04597017-0, subastará EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10 HS., el colegio de Martilleros sito en calle Brandsen 148 de B. Blanca, pudiendo ser revisado el día 20 de febrero de 2018 en el horario de 11 a 12, 1/3 parte indivisa del lote de terreno de campo ubicado próximo a la estación "La Vitícola" del F. N. G. Roca, parte de la fracción a, del lote 9, designado como lote 4; mide 1909 m. 20 cm. de fte. al O, línea L-K, linda camino e/m con pte. lote 2, 3596 m. 48 cm. al S.E., línea K-R, linda con campo de María E. A. Caronti y ots.; 939 m. 20 cm. al E, línea R-Q, linda con pte. del campo de M. Bernette de Harriet al N.O., línea quebrada de 2 tramos, de N.E. a S.O. 1179 m. 90 cm línea Q-S, 1998 m 59 cm línea S-L, lindando por este lado con lote 3, con superficie de 419 has, 17 as, 9 cas. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Parcela 1401 "C", partida 40.718, Matrícula 17.483. Reconoce deuda por impuesto ARBA \$ 2.918,80, M.B.B no registra deuda. Ocupado por: María Ángela Pietrasanta y Eduardo Huizenga en calidad de propietarios. Base (\$ 1.470.000). Oferta en sobre cerrado: Autorízase la oferta bajo sobres cerrados en Secretaría hasta dos días hábiles previo al que se fije para la subasta, el que deberá contener nombre y apellido del interesado, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio real y constituido, precio ofrecido y firma; de tratarse de personas jurídicas se deberá adjuntar también originales o copia certificada de los instrumentos que acrediten la representación. En caso de igualdad de ofertas sin que exista puja, tendrá prioridad la postura presentada en primer término. Los sobres con las ofertas serán entregados a la sindicatura el día previo a la subasta por Secretaría a fin de ser abiertos al momento de iniciar el acto, resultando adquirente la mayor propuesta. No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no hayan acreditado previamente el pago de la garantía referida precedentemente en la cuenta perteneciente a estos autos o no cumplan con los recaudos señalados. En caso de igualdad de ofertas, tendrá prioridad la presentada en primer término. El saldo de precio deberá depositarse en el plazo de cinco días de aprobada la venta bajo apercibimiento de ley (conf. arts. 581 y 585 CPCC), haciéndose saber que deberá tomarse posesión del bien adquirido en el plazo de treinta días posteriores a la aprobación del acto, momento a partir del cual quedarán a cargo del adquirente los impuestos, tasas y demás contribuciones que graven al bien, incluidas las expensas. Hágase saber que en el mismo acto de aprobación de la venta se ordenará la devolución de las restantes garantías con relación a las ofertas recibidas y que no hubieren resultado adquirentes y que una vez firme dicha resolución se materializará la devolución mediante giro electrónico. Deberá depositarse en autos en caso de efectuarse ofertas en sobre cerrado, en garantía de la oferta deberá efectuarse el depósito de la suma de \$ 147.500 (10% de la base) en la cuenta de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Bahía Blanca. Los oferentes deberán acompañar comprobante de dicho depósito junto con la oferta efectuada, y denunciar en tal oportunidad su número de cuenta y CBU a fin de efectuar la devolución de la garantía para el supuesto de no resultar adquirentes. En caso de tratarse de personas jurídicas se deberán adjuntar también originales o copia certificada de los instrumentos que acrediten la representación. Asimismo y en caso de no existir oferentes, luego de transcurrida media hora, se procederá a la venta del bien sin base (conf. arts. cit.). Señá 10%, Sellado de Boleto 1,5% y la constitución, en el acto de la firma del boleto, de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del C.P.C. Comisión: 5 % a cargo del adquirente (art. 261 LCQ), más adicional de ley, todo ello en dinero en efectivo. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2017. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Abogada-Secretaria.

C.C. 47 / ene. 5 v. ene. 11

MERLO RENATO MÁXIMO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro con sede en Ituzaingó 340, 3° piso, comunica en autos: "Moreno Carlos Daniel c/Moreno Roberto Alfredo y otro/a s/División de Condominio", Expte 6515, que el Martillero Merlo Renato Máximo subastará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11:30 HS., en Alte Brown 160 de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: el 100% del inmueble, Matrícula 63.097, sito en San Luis 735 de la localidad de Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral; Circ.: II; Sec.: A; Manzana: 47; Parcela: 13. Título en autos. De acuerdo a mandamiento de constatación (fs. 1307) con fecha 11/07/2017, informado por el Oficial de Justicia: atendido por una persona que dijo ser de la casa, ante quien me acredito y previa lectura del presente mandamiento dijo llamarse Mercedes Santos Suárez, quien se acreditó verbalmente (por no poseer documento en este acto) con DNI 4.780.172, manifestando que habita el inmueble en carácter de viuda del Sr. Roberto Alfredo Moreno, quien falleció según sus dichos hace aproximadamente 5 años. Agrega que es la única persona habitante del inmueble. En este sentido, le notifico que de acuerdo a lo ordenado por V.S. en el presente mandamiento, se la intima para que dentro del término de cinco días manifieste y acredite en autos el carácter de ocupación antedicho, bajo apercibimiento de declararla como indebida. Acto seguido, se me permite el ingreso a la vivienda de mención, juntamente con el martillero referido, pudiendo constatar que la vivienda consta de tres habitaciones, una cocina comedor, un baño y un lavadero. Por otra parte, en la parte trasera existe otra vivienda, patio mediante, la cual consta de dos dormitorios, una cocina y un baño y posteriormente un patio, todo ello en estado regular de conservación. No siendo para más, le hago entrega de un duplicado del mismo tenor del presente, sin copias, firmado el mismo, con lo que doy por terminado el acto, firmado al pie ante mí el Sr. Martillero Renato Máximo Merlo, DNI 16.305.049. Doy fe. Base \$ 114.256,67. Señá 30% y el sellado de ley. La comisión del martillero será de 3% a cargo de cada parte (art. 54 ap. IV de la Ley 14.085). Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, en los términos del art. 133 del Código Procesal. Adeuda: ARBA (fs. 1273) sin deuda a la fecha 30/03/2017. Municipalidad de Tigre (fs. 1279) \$ 461 a la fecha 13/03/2017. Aysa (fs. 1278) sin deuda a la fecha 13/03/2017. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del código adjetivo. En el supuesto de compra en comisión, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal). Libérese al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl Alberto y Otro s/ Ejec. Hipotecaria") y las deudas que afecten el inmueble y que surgen de los certificados de dominio e inhibición en base a la cual se decreta la subasta. Visitar los días 7, 8 y 9 de febrero de 2018 de 13:00 a 16:00 hs. San Isidro, 29 de diciembre de 2017. Cynthia C. Varela, Secretaria.

C.F. 32.352 / ene. 5 v. ene. 9

OSVALDO RAÚL IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 Depto. Jud. Necochea, hace saber que en Exp. 43.636 "Linas Orlando D. y Corvalán, Nora N. s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (Matrícula 48.176)" que el martillero Osvaldo Raúl Iglesias, mat. N° 44 del CMC PN., domicilio 57-2901 de Necochea, Tel. 42-9723 rematará EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10 HS., en Colegio Martilleros y Corred. Pcos. de Necochea, sito en calle 68 N° 3153 de Necochea, el 100% indiviso del siguiente bien Inmueble sito en calle 65 N° 2143 de la ciudad de Necochea, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Maz. 229, Parc. 3 a, Matrícula 48.175 del partido de Necochea (076), partida 076-053591-5, ocupado según mandamiento de fs. 59, sobre lote de 500 metros cuadrados (12,5 mts. de frente por 40 mts. de fondo), con base de \$ 1.266.666,00 en caso de fracasar la primera subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá, dentro del término de 30 minutos, a la venta sin base. El inmueble se adquiere libres de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo deprecio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Título y demás constancias en el expediente. Señá 10%. Comisión martillero 5% más IVA y aportes de ley (10%) a cargo del comprador y sellado fiscal (1,2%). Todo en efectivo en el acto de subasta, el comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley y pagar saldo de precio dentro 5 de aprobado el remate. Exhibición el día 1/02/2018 de 10:00 a 11:00 hs. en la sede del inmueble. Necochea, 28 de diciembre de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 30 / ene. 5 v. ene. 9

ALLENDE SANDRA LIDIA

POR 5 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado 9, Dto. Jud. MdP, auto: "Castaño Leonarda s/Quiebra (Pequeña)", Expte.: 19.482/05, hace saber que la Martillera Allende Sandra Lidia, R. 2464, dom. Av. J. Peralta Ramos N° 369 de Mar del Plata, Tel. (0223) 481-3877, rematará en el Colegio de Martilleros, calle Bolívar N° 2958 M.D.P. el 50% indiviso del bien propiedad de la fallida Sra. Castaño Leonarda con todo lo adherido y plantado al suelo, sito en calle Gianelli N° 334. Los días: 27 DE FEBRERO DE 2018 c/base \$ 47.500; o el 9 de marzo de 2018 c/base de \$ 35.625 o el 19 de marzo de 2018 sin base; todos A LAS 12:30 HS. Ocupado por Sandra Estela Franul, ocupa el lugar junto a sus hijos en calidad de dueña (hija de la Sra. Castaño), según mandamientos de constatación agregados a fs. 701/702. Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. H, Manz. 5-h, Parc. 28, Matrícula N° 181.312 (045), lote mide: 8,66 ms. de Fte. al NO por 34,64 ms. de fondo, Superficie Total: 299 ms. 98 dms 24 Cms. 2 Demás datos. Medidas y linderos en título agregado a autos. Deudas: OSSE \$ 29.197,35. ARBA \$ 15.066,30. Municipalidad \$ 90.051,67. Al contado. Mejor postor. Señá 10%. Comisión 5% a cargo comprador. Más 10 % aporte previsional. Sellado fiscal 1,2% a cargo comprador, por tratarse de venta de una porción indivisa de un inmueble quien resulte adquirente será solidariamente responsable con el otro Condómino por las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales aun cuando las mismas sean de fecha anterior a la toma de posesión. Asistentes deberán concurrir munidos de documentos de identidad, debiendo consignar para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra el boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. (Art. 582 CPCC). Comprador en comisión, deberá acreditar condición de tal a través de poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el Martillero, comprador debe constituir domicilio asiento del Juzgado. Prohibida cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Visitar día 27 de febrero de 2018 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 27 de diciembre de 2017. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 43 / ene. 5 v. ene. 11

VÍCTOR HUGO CIPOLAT

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y comercial N° 9 del Dto. Judicial de Lomas de Zamora, hace saber en los autos "Kuttner Susana Beatriz c/Allarousse María Claudia y Otro s/Ejecución Hipotecaria", (Exp N° 65.311), que el Martillero Víctor Hugo Cipolat, Col. N° 3934, C.P.M.C.L.Z., subastará públicamente, EL DÍA 1° DE MARZO DE 2018, A LAS 10 HS., en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. El 100% de un inmueble edificado, ubicación calle Gral. Rodríguez N° 1168, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral Cir. I, Sec. C, CH. 30, Mza. 30T, Parc. 20 Matrícula N° 47.054 Pdo. 30. Partida 30.188 según fs. 453/455 medidas 10 m de frente por 30 m de fondo, Sup. 300 m2, sup. edificada 121 m2, según fs. 461 ocupantes, del Mandamiento de Constatación surge que el mismo se encuentra habitado por María Claudia Allarousse, DNI 94.304.226, su hija María Alejandra Portale y su esposo, en carácter de propietarios, no existiendo otros ocupantes, según fs. 444. Al mejor postor y ad corpus, con las siguientes modalidades: Base \$ 80.234,66 según fs. 497 al que resultare comprador le corresponde abonar, Señá 10% del precio de adjudicación, Sellado Fiscal 1,2% del boleto de compraventa. Comisión del martillero, que se fija en el 3% del valor de venta por cada parte, con más el 10 % del total de los honorarios por aportes de ley (exclusivamente a cargo del comprador). El actor ejecutante en caso de resultar comprador, queda eximido exclusivamente de pagar la señal hasta la concurrencia de su crédito, debiendo pagar al contado en el acto de subasta, los demás gastos, la comisión de la parte compradora y de la parte vendedora. El Comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del Cód. Proc. Hágase saber al que resulte comprador que no podrá ceder el boleto de compraventa y que para el caso de compra en comisión deberá individualizar, en el acto del remate, el nombre y domicilio de su comitente y deberá presentarse escrito en autos firmado por ambos en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (Art. 582 del C.P.C). El Saldo de precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (Art. 581 del Cod. Proc.). Exhibición el día 22 de febrero de 2018 de 10 a 11 hs. Deuda Arba al 24/10/2017 \$ 8.992,20 según fs. 462. AYSA al 25/10/2017 \$ 2.516,68 según fs. 495. Tasa Municipal al 15/10/2017 \$ 35.318,78 según fs. 466, conforme constancia en autos. Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2017. Cristian A. Wilhelm, Secretario.

L.Z. 145.518 / ene. 5 v. ene. 9

ROBERTO OSCAR MANDRINO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 del Depto. Jud. de T. Lauquen dispuso subastar El Día 27 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11 HS., en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus la cuarta parte indivisa (1/4) del bien inmueble Matrícula 8252 (016), Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 92, Parc. 13, Partida Inmobiliaria 1982 de Carlos Casares. Base: U\$S 15.834, la que podrá ser abonada en pesos según cotización tipo vendedor del día inmediato anterior a la subasta. Igual criterio podrá aplicarse al pago del saldo de precio (art. 765 Cód. Civ. Com.). Señá 10%. Saldo, a los cinco días de aprobada la subasta. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y si es solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (art. 1141 inc. c Cód. Civ. y Com.). El impuesto de sellos estará a cargo del comprador. Honorarios de ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Ocupado por la firma Los Grabo Agropecuaria S.A. en calidad de condóminos. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido el bien subastado (art. 34 inc. 5° aps. "b" y "d" del Cód. Proc.). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Deuda por tasas municipales al 10/07/17 \$ 47.562,04. Sin deuda por Impuesto Inmobiliario. Subasta dispuesta en autos "Sara Josefina y Alfredo Serrani S. de H. s/ Incidente de Realización de Bienes (Matrícula N° 8252)", Expte. N° 29.863. Demás informes: Al martillero Roberto Oscar Mandrino (CUIT N° 20-12567496-9), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055, e incluso durante el acto del remate directamente al juez (Dr. Sebastián Martiarena) o a la Secretaría del Juzgado, personal o telefónicamente. T. Lauquen, 29 de diciembre de 2017. María A. Planiscig, Secretaria.

C.C. 48 / ene. 5 v. ene. 11

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 30 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de San Isidro sito en Obispo Terrero N° 54, Presidencia a cargo del Dr. Cristian E. Prieto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Mazzotti, cita y emplaza por 30 días a los herederos del Sr. PACHECO AUGUSTO RAFAEL, a fin de que se presente a tomar debida intervención en autos: "Pacheco Augusto Rafael c/ Efcó Argentina S.A. s/ Despido" (Expte. N° 20743/2013). San Isidro, 25 de octubre de 2017. Verónica Mazzotti, Secretaria.

C.C. 14.856 / dic. 20 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GRACIELA DE ADA y RICARDO SCARAMUZZINO con último domicilio en calle Rodríguez Peña 4234 en causa nro. INC-14201-2 seguida a García Martín Germán s/Incidente de Salidas Transitorias la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017... Es por ello que: Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de salidas transitorias y régimen abierto determinado en autos al interno García Martín Germán, hasta tanto se resuelva en definitiva en esta incidencia al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen cerrado o semiabierto de detención sin salidas al exterior. Arts. 145 y CCTES. Ley 12.256, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. C.P.P.- II) Desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y CCTES. C.P.P., el día 26/12/2017 a las 09.00 hs. a los fines comparezca por ante este Juzgado, el causante García Martín Germán, a fin de brindar explicaciones en cuanto a la posible inobservancia de la regla de conducta impuesta al momento de concedérsele el régimen de salidas transitorias, esto es, acatar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución, y no incurriendo en sanciones disciplinarias. Déjese constancia que se recibirá al causante en audiencia, con presencia de la Defensa, notificándose en consecuencia a las partes de la audiencia fijada.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de

procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias "en cuanto dispone" ... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ... ", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la Sra. Graciela de Ada y su esposo Sr. Ricardo Scaramuzzini víctimas de autos, a fin de notificarlos de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Deconociéndose el domicilio de la Sra. Catalina Piccolo y del Sr. Héctor Oscar González notifique y a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- IV) Oficiése a la Unidad Penal nro. XV de Batán, comunicando lo aquí decidido a fin de procederse al comparendo del causante, debiéndose remitir a este Juzgado, con anterioridad a la fecha de audiencia designada, la totalidad de las actuaciones administrativas iniciadas el 24/11/2017 contra el causante incluyéndose acto de descargo, prueba producida, resolución y notificaciones. Deberán adoptarse las medidas de seguridad pertinentes para el debido resguardo de la integridad física del nombrado, sin que ello implique un agravamiento de las condiciones de detención, evitando que mantenga contacto con aquellos internos con los cuales evidencie algún tipo de conflicto. V) En atención a lo ordenado por la S.C.J.B.A. mediante resolución n° 2825/06 del día 22/11/06, extráigase una copia de lo precedentemente informado por la Unidad Penal n° XV y certificada que sea por el Sr. Actuario remítasela mediante oficio a la Comisión Provincial por la Memoria a fin de comunicar los hechos acaecidos por ante el establecimiento penitenciario de mención el día 24/11/2017.- VI) Oficiése al Área de Sanidad de la Unidad Penal n° 15 de Batán, a efectos que se le brinde al causante García Martín Germán la debida atención médica en función de las lesiones sufridas. Debiendo en consecuencia realizarse el pertinente pronóstico y diagnóstico y sumistrarse los medicamentos que se prescriban autorizando si fuere necesario al urgente traslado al Hospital Extramuros, bajo la debida custodia y por el tiempo estrictamente necesario. VII) Comuníquese los hechos aquí denunciados al Ministerio Público Fiscal Deptal. a los fines de la investigación de posibles delitos de acción pública, remitiéndose a dichos fines copia certificada de lo informado. Art. 416 C.P.P.-Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución." Mar del Plata 21 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Atento lo informado por la Sra. Actuaría, notifique y a las víctimas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 215.383 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROCÍO PAULA CERBINO DUNA, en el marco de la causa nro. 15114 seguida a Moreyra Marcos Alejandro a Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Moreyra Marcos Alejandro como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M s/Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. con 25 del CPP 3 Ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez Sentenciante que este Juzgado de ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 9174-17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 4881 del TOC 1- Que también tramitó como IPP 20636-16, causa 10122 del JC2, IPP 21873-16, causa 10134 JC2 y IPP 4949-17.7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informadas. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.384 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROLDÁN VÍCTOR LEONARDO, en el marco de la causa nro. INC-13422-1 seguida a Rodríguez Marcelo por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en este Incidente de Salidas Transitorias INC-13422-1, seguido a Rodríguez Marcelo Alejandro, de las demás circunstancias de conocimiento. Y Considerando: Habiéndose modificado la legislación aplicable al caso a través de la reforma de la Ley 24.660 obligándose a la notificación a la víctima en forma previa a resolver sobre cuestiones tales como las que aquí se han propuesto, notificación ésta que no ha sido producida hasta la fecha (justamente por iniciarse la incidencia en forma previa al cambio legislativo) e impiden resolver dentro del plazo de tres meses de vigencia de los informes colectados a tenor del art. 100 ley 12256, deviene en consecuencia en menester requerir la actualización de tales informes en función de la resolución de lo aquí requerido. Por ello, Resuelvo: 1.- Solicitese al Dpto. Técnico Criminológico del establecimiento penitenciario que aloja al causante, copia del legajo técnico criminológico requiriendo se eleve: a) El pertinente dictamen de conveniencia sobre la posible Ampliación del instituto de salidas transitorias. b) Gráfico de conducta correspondiente al mismo con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido.- 2.-Déjese constancia que atento a lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en la causa nro. 5209 seguida a Diagne Reynoso - incidente de salidas transitorias - en cuanto entendió necesario contarse con informes de una antigüedad no mayor a tres meses para resolver la cuestión, es que se hace saber que en caso de existir un Informe Integral del Grupo de Admisión y Seguimiento anterior que se halle aún vigente, deberá acompañarse a este Juzgado copia de dicho dictamen, junto con una Resolución General del Depto. Técnico Criminológico actualizada en relación al régimen que aquí se trata.- 3.- Requiérase a la unidad de alojamiento, en el plazo de 5 días, los sumarios disciplinarios que no hayan sido revisados judicialmente impuestos al nombrado para su debido control jurisdiccional, previo a la audiencia de resolución que se designará en el presente.- 4.-Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto

estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada .. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.385 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CLAUDIA ANALÍA MASTRÁNVELO y a LIBERATA ÁNGELA SALCERINO y/o herederos respectivamente en causa nro. INC-13775-4 seguida a Di Gerónimo, Fabián Oscar por el delito de Homicidio y Hurto Agravado en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "...Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017.- 1. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente de Libertad Asistida e Incidente de Modificación del Cómputo de Pena adunado por cuerda, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y CCTES. C.P.P., para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de, conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Oficiése a Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Notifíquese a Claudia Analía Mastrángelo y/o herederos y a Liberata Ángela Salcerino y/o herederos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.386 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PABLO DAMIAN TOMAS con último domicilio en calle Santiago del Estero 3427 de Mar del Plata en causa nro. Inc-14884-2 seguida a Amadeo, Carlos Damián por el delito de Secuestro Extorsivo y otros la Resolución que a continuación (se transcribe: "...Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. I.... Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas.-... III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención: a la proximidad de la audiencia notifíquese a la misma Pablo Damián Tomás a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.387 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Suárez Matías Eduardo s/ Robo", Expte. N°: PE-833-2017, notifica por este medio a MATÍAS EDUARDO SUÁREZ, DNI 36476552, la resolución que dice: "Pergamino, 12 de diciembre de 2017 - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Matías Eduardo Suárez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y CCS. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al Expediente. Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Pico, Juez Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 215.388 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Ignacio Zamora, Titular del Letrado de Paz Ituzaingó, Departamento Judicial de Morón, en causa BUSTAMANTE GUSTAVO notifíquese a Bustamante, último domicilio comercial conocido en la calle José María Paz 1380 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó -Provincia de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de 5 días - la parte resolutive de la sentencia dictada en autos a fs. 46/47-, cuya parte pertinente reza. "Ituzaingó, 23 de septiembre de 2016. Autos y Vistos y Considerando. Resuelvo: I- Decretar la nulidad del acta contravencional de fs. 2 por carecer la misma del relato circunstanciado de los hechos que conforman el tipo contravencional y en consecuencia II- Absolver al causante Sr. Bustamante Gustavo, cuyos demás datos personales obran en autos, de la imputación a la falta prevista en la infracción Ley 13.178, conforme las consideraciones vertidas en la presente. III- Teniendo en cuenta que no existen en autos constancias de identificación del imputado mediante la extracción de huellas dactiloscópicas a los fines de la obtención de antecedentes contravencionales, y por consiguiente formación de prontuario contravencional y lo dispuesto por el Art. 147 del Dec. Ley 8.031/73, no se comunicará la presente al Registro de Contraventores IV- En relación a los efectos detallados en planilla obrantes a fs. 3, "Acta de intervención/Secuestro Preventivo", atento a como ha quedado resulta la cuestión, procédase una vez firme la presente a través de la instrucción a la restitución de tales efectos (Art. 13, parr. 4° del DL: 8031). Regístrese. Notifíquese. Fecho Archívese".- Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Ituzaingó, 18 de diciembre de 2017. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a ubicar el paradero del encartado y habiendo arrojado resultado negativo las mismas, procédase a la notificación de la sentencia dictada a fs. 46/47 por edictos al imputado Bustamante Gustavo, cuyo último domicilio comercial conocido corresponde a la calle José María Paz 1380 de la ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Provincia. (Art. 129 del C.P.P). Fdo.: Juan Ignacio Zamora, Juez.- El presente será diligenciado sin cargo. Dado, sellado y firmado en la Secretaría del Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, en 18 de diciembre de 2017. Mónica Luciana Maciel, Secretaria.

C.C. 215.393 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ROMERO SOSA MARCELO NAHUEL, en causa nro. 07-00-55985-12 (reg. int. 4608) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con., Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@justbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de la siguiente resolución: "Banfield, 2 de noviembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-55985-12 (n° interno 4608) del registro de este Juzgado y N° 3804/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excmo. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero Marcelo Nahuel s/Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves Agravadas" y Considerando: que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas presuntamente ocurrido el día 30 de septiembre de 2012, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de noviembre del año 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero (27 de marzo de 2014), habiéndose revocado la misma a fs. 140 (3 de octubre de 2016).- Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción pena l.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de noviembre de 2012 (fs. 44), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 142145/146, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcelo Nahuel Romero por el delito endilgado en estos obrados. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero. (Artículo 307 y CCTES. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Marcelo Nahuel Romero, en la presente causa N° 07-00-55985-12 (n° interno 4608) que se le sigue en orden al delito de Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves Agravadas al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Marcelo Nahuel Romero, titular de D.N.I. N° 38.255.320, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de julio de 1994, en Capital Federal, carnecero, hijo de Marcelo Fabián Romero y de Andrea Sosa, domiciliado en calle Urunday N° 241, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2531647, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362872, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.394 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Jorge Walter López, notifica a RODRIGO ADRIÁN RODRÍGUEZ en causa N° PP-07-00-000188-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2017. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Rodrigo Adrián Rodríguez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (rigen Arts. 323 incisos 1° y 2° del C.P.P. y 42, 45 y 164 del C.P.)." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2017. Atento lo informado a fojas 88/91, notifíquese a Rodrigo Adrián Rodríguez de la resolución de fojas 84/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.395 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Sebastián Luis Foglia, Agente Fiscal titular de la Unidad Funcional Instrucción y Juicio Nro. 9 Departamental, en la I.P.P. 02-00-02-00-021176-15/00, caratulada: "Rozas Dennis Diego s/ Denuncia"; cita y emplaza a GUSTAVO DANIEL AMADO, DNI: 12.460.335, nacido el 5/11/1956, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca munido de documentos que acrediten su identidad, a la Unidad Funcional Instrucción y Juicio Nro. 9 sita en calle Estomba 127 3er. piso de Bahía Blanca, a efectos de recepcionarle declaración testimonial el día 08 de Febreo de 2018 a las 10.00 horas. Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2017. Sebastián Luis Foglia, Agente Fiscal.

C.C. 215.398 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Jueza, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4920-17 (Sorteo n° SI-2318-2017 e I.P.P. N° 14-02-14048-12), caratulada "Franco Víctor Emilio s/ Usurpación de propiedad, instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del arto 129 del C.P.P. cita a FRANCO VÍCTOR EMILIO, de estado civil soltero, de ocupación mecánico, nacido el 03/06/86, en la localidad de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Born 2768 de la localidad de Villa Rosa, hijo de María Cristina Costurie y de Ramón Lucio Franco, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 13 de diciembre de 2017. Toda vez que el Sr. Franco no reside en el domicilio fijado en autos, conforme se desprende del informe actuarial de fs. 157 y del acta de fs. 161, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. -art. 129 del CPP-." Fdo: María Emma Prada. Jueza. Fdo. María Sandra Foschi. Secretaria. C.C. 215.378 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Srs. NÉSTOR EDUARDO SAPERE y MAXIMILIANO DELFINO con último domicilio desconocido en causa nro. INC-14883-1seguida a Calabrese Roberto Ezequiel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: I. Habiéndose efectivizado la detención del causante Calabrese Roberto Ezequiel, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, déjese sin efecto la captura oportunamente decretada a su respecto, comunicándose tal circunstancia a los organismos a los que se transmitiera tal requerimiento para que se inserte tal medida en el orden del día. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 10.00 hs. hs. Oficiase a la Unidad Penal que alojará al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados. Solicitando asimismo que el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado que no hubieran tenido intervención judicial y el legajo personal del interno. III.- En virtud de no obrar en autos ni en el registro informático del SIMP los datos personales y domicilio de las víctimas de autos, Sres. Néstor Eduardo Sapere y Maximiliano Delfino, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerles saber de la audiencia designada y también que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente,; ante este

Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiéraseles también que manifiesten si desean ser informados acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.381/ dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DORA YANINA OLIVERA en el marco de la causa nro. 15124 seguida a Arias Néstor Fabián, la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Arias Néstor Fabián como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en el futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3° Ley 12.256)", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaído "... VI Procédase al decomiso, una vez firme el presente, a través de la unidad Fiscal interviniente librese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo. 6. Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pre egreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 7. Intímese al condenado a abonar la multa impuesta en autos de pesos setecientos (\$ 700) en el plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la misma a través de su conversión en detención. Art. 21 C.P. 8. Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 1994/16, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea, y causa N° 5604; 5680; 5681; 5123-0439/3; 5200-0203/3; 5289-0486/3 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, causa 14500 de este Juzgado. 9.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del mismo es ejercida por la Defensoría Oficial de Necochea, área de ejecución. 10. Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante. 12.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima, Dora Yanina Olivera, a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/18, se encuentra agregada la sentencia dictada el 7/7/2017 en este proceso, en se sanciona a Arias Néstor Fabián a la pena única de cinco años más multa de pesos setecientos y declaración de reincidencia, sanción que comprende la pena de cuatro años y dos meses de prisión aquí impuesta en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, hecho cometido en Necochea entre el 1 y el 14/4/2014 en perjuicio de la Salud Pública, en concurso real con tenencia de estupefacientes, hecho cometido en Necochea el 12/11/2014 en perjuicio de la salud pública, absolviéndose por prescripción de la acción en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil cometido en Necochea el 13/7/2012 en perjuicio de la salud pública, y de la pena de cuatro años y seis meses de prisión más multa de pesos setecientos que se le impusiera por resultar autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (dos hechos) y lesiones graves doblemente calificadas por mantener con la víctima una relación de pareja y por tratarse el sujeto pasivo de una mujer siendo el hecho perpetrado por un hombre y mediar violencia de género, los tres hechos en concurso real entre sí, cometidos en Necochea, en fecha 17/9/2011; 13/7/2012 y 22/12/2013, en perjuicio de la salud pública y de la Sra. Dora Yanina Olivera. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 37/38, aprobado a fs. 39, la pena impuesta a Arias Néstor Fabián opera su vencimiento el día tres de mayo de dos mil dieciocho (3/5/2018). Asimismo, y la lectura del expediente en cuestión se verifica que el causante ha cumplido los siguientes tiempos de detención: a) En IPP 11-00-003986-11, carpeta N° 5539 del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea, y causa N° 5123-0439 del TOC 1 de Necochea" fue aprehendido el 17/09/2011, convertida la misma en detención el 18/09/2011 y excarcelado el 18/10/2011 bajo caución juratoria. Por lo que permaneció detenido un total de un (1) mes y dos (2) días. b) En IPP 11-00-000341/10, carpeta 6263 JG2 Necochea, causa 5200-0203 del TOC 1 de Necochea, causa 14500 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, el causante fue aprehendido el 13/07/2012 en el transcurso del registro domiciliario de su vivienda, oportunidad en que por hallarse un arma de fuego se le inicia la causa 5680 del TOC 1 de Necochea, en la que fuera finalmente absuelto en la sentencia dictada en esta causa, por prescripción de la acción. Tras su aprehensión fue dictada su prisión preventiva el 15/08/2012 y morigerada la misma con salidas laborales el 5/9/2012, de lunes a viernes de 8 a 16 hs. con obligación de pernoctar en seccional policial, otorgándose el 17/10/2012 su prisión domiciliaria en el domicilio de calle 47 N° 3244 de Necochea, autorizándose el 28/12/2012 a realizar salidas laborales de 8 a 16 hs. de lunes a viernes al domicilio de calle 71 N° 2495 de Necochea, permitiéndosele en fecha 7/2/2013 el cambio de domicilio al de calle 71 N° 5324 de Necochea para su prisión domiciliaria, permitiéndose el 30/8/2013 un nuevo cambio de domicilio al de calle 75 N° 229 de Necochea, y el 28/7/2014 al de Av. 74 N° 3349 fondo de Necochea, permitiéndosele el 10/11/2014 salidas laborales al taller de chapa y pintura de calle 545 N° 3851 de Quequén de lunes a viernes de 7:30 a 18 y sábados de 7:30 a 12:30 hs. c) En el Expte. 5680 no registra tiempos de detención distintos de los antes analizados. d) En el transcurso de este régimen de prisión domiciliaria se forma en relación al causante la IPP 11-00-005431-13, causa 5289-0486, iniciada el 22/12/2013 por el delito de lesiones calificadas en contexto de violencia familiar, de la que fuera víctima Olivera Dora Yanina, en la que no registra tiempos de detención alguna. e) Asimismo, también mientras gozaba de este régimen de prisión domiciliaria, el causante es detenido en IPP 11-00-005651-14, causa 7711 del Juzgado de Garantías 1 de Necochea, Expte. 5681 del TOC 1 Necochea, el 12/11/2014 convirtiéndose en detención con fecha 13/11/2014, otorgándosele la excarcelación el 24/11/2014, libertad que no se hizo efectiva por permanecer detenido en relación a esta causa bajo el régimen antes indicado, períodos comunes con los que cumplía el causante en IPP 11-00-000341/10. f) Finalmente, continúa el causante bajo esta modalidad de morigeración de la prisión preventiva hasta el 14/4/2015 en que se revoca el régimen y se ordena su detención, tras haber sido denunciado el causante por violencia para con su ex pareja Olivera Dora Yanina - lo que motivara la formación de la IPP 11-00-001267-15, de la que se desconoce estado actual. En definitiva, entonces, el nombrado cumple entre el 13/7/2012, en que es aprehendido, y el 14/4/2015, en que se revoca la morigeración de la prisión preventiva otorgada, un total de dos años, nueve meses y dos días de prisión. g) Efectivizándose su detención en la misma IPP el 16/4/2015, es tras ello excarcelado el 21/07/2015 bajo caución juratoria y sin imposición de obligaciones especiales, por lo que estuvo un total de tres meses y seis días. Y tras corroborarse que el mismo cambió de domicilio sin autorización ni aviso previo, se dispone el 24/4/2017 el cese de pleno derecho de la excarcelación otorgada al nombrado, ordenándose su anotación como detenido en relación a esa causa - ya que se hallaba en tal condición en la IPP 11-00-001994-16 que se describe a continuación - y su traslado al Servicio Penitenciario, en donde se encuentra desde esa fecha. h) En IPP 11-00-001994-16, expte. 5604 del TOC 1 Necochea, Arias fue detenido el 29/06/2016 dictándose la prisión preventiva el día 29/07/2016, otorgándose con fecha 1/11/16 la morigeración a esta última consistente en arresto domiciliario con control por monitoreo electrónico, que se efectivizara con fecha 9/11/16; declarándose la caducidad de pleno derecho de tal morigeración tras disponerse su traslado a Unidad Penal el día 24/04/2017 en IPP 11-00-000341/10, causa 14500 de este Juzgado de Ejecución Penal 1-Que, la pena impuesta a Arias Néstor Fabián, debe computarse desde la fecha de su última detención es decir, el 29/6/2016, deduciéndose los períodos comprendidos en los apartados a) a e) (tres años un mes y diez días), por lo que la pena impuesta vence el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho (18/5/20 18).

Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Señor Juez Informo: Que surge de los registros de este Juzgado que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) Causa iniciada el 10/2/1990 por abuso de armas y lesiones, de la que se desconoce estado actual. b) IPP 11-00-002763-99 iniciada el 19/7/1999 en orden al delito de hurto ante el JG 1 Necochea, de la que se desconoce estado actual. c) Causa 781 del Juzgado Correccional 1 de Necochea, iniciada el 29/7/1999 por daño, en la que en fecha 18/9/2000 se suspende el juicio a prueba por un año en relación al causante, declarándose el 21/9/2001 extinguida la acción penal. d) IPP 11-00-015572-01, iniciada el 13/6/2001 por encubrimiento ante el JG2 Necochea, de la que se desconoce estado actual. e) IPP 11-00-020826-02 iniciada el 3/7/2002 por coacción reiterada, hechos de fecha 29/4/2002, en trámite ante el JG 1 de Necochea, causa 3857 del TOC 1 de Necochea, acumulado a la IPP 30654-03 que se describe a continuación. f) IPP 11-00-021391-02 iniciada el 14/5/2002 por ante el JG2 de Necochea, de la que se desconoce estado actual. g) IPP 11-00-030654-03 iniciada el 14/10/2003 por encubrimiento ante el JGI de Necochea, causa 3739-0202 del TOC 1 de Necochea, en la que en fecha 6/12/2004 se dicta sentencia absolviendo libremente al causante en orden al delito de amenazas calificadas del que resultaran víctimas Roberto Plácido Peralta, Maximiliano Peralta, Azucena Peralta y Matías Emanuel Peralta, condenándolo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional en orden al delito de encubrimiento. h) IPP 11-00-033250-04 iniciada el 27/2/2004 ante el JG2 de Necochea por encubrimiento, de la que se desconoce estado actual. i) IPP 11-00-038790-05 iniciada el 2/4/2005 por amenazas, lesiones, daño y resistencia a la autoridad ante el JG2 de Necochea, de la que se desconoce estado actual. j) IPP 11-00-052677-07 iniciada el 10/8/2007 ante el JG 1 de Necochea por el delito de Lesiones Leves de la que se desconoce estado actual. k) IPP 11-00-001985-08, iniciada el 11/2/2008 por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización ante el JG2 Necochea, de la que se desconoce estado actual. l) IPP 11-00-000341/10, carpeta 6263 JG2 Necochea, , causa 5200-0203 del TOC 1 de Necochea, correspondiente a uno de los hechos por los que se dicta sentencia en la presente causa.- ll) IPP 11-00-001230-11, iniciada el 7/3/2011 por tenencia de estupefacientes ante la UFI 30 de Necochea, JG 1, de la que se desconoce estado actual.- m) IPP 11-00-003986-11, carpeta N° 5539 del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea , y causa N° 5123-0439 del TOC 1 de Necochea, iniciada en orden al delito de tenencia de estupefacientes, correspondiente a uno de los hechos por los que se dictara sentencia en esta causa. n) IPP 11-00-005431-13 iniciada el 22/12/2013 por el delito de lesiones calificadas en contexto de violencia familiar, víctima Olivera Dora Yanina, ante el JG 1 Necochea, correspondiente a esta causa. ñ) IPP 11-00-005651-14 iniciada en orden al delito de tenencia de estupefacientes, causa 7711 del Juzgado de Garantías 1 de Necochea, hecho de fecha 12/11/2014. En estas actuaciones el nombrado es aprehendido el 12/11/2014, convertida esta situación en detención el 13/11/2014 y excarcelado el 24/11/2014, libertad que no se hizo efectiva por permanecer detenido en relación a esta causa, correspondiendo a uno de los hechos por los que aquí se impone pena. o) IPP 11-00-001267-15 iniciada por el delito de lesiones en contexto de violencia familiar, víctima Olivera Dora Yanina, interviniendo la UFI 1 de Necochea y JG 1 del mismo Depto. Judicial, de la que se desconoce estado actual. p) IPP 11-00-001994-16, del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea, iniciada el 14 de abril de 2016, causa 5604 del TOC 1 de Necochea, seguida al causante en orden al delito de infracción a la Ley 23737, correspondiente a la presente causa. Es todo cuanto debo informar. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. 1) Téngase presente lo informado precedentemente, y ofíciase a los siguientes órganos jurisdiccionales informándose el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes informados en relación al causante: a) PRODE Necochea en relación a la Causa iniciada el 10/2/1990 por abuso de armas y lesiones ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional en turno a esa fecha. b) Juzgado de Garantías 1 de Necochea en los siguientes expedientes: 1) IPP 11-00-002763-99 iniciada el 19/7/1999 en orden al delito de hurto. 2) IPP 11-00-052677-07 iniciada el 10/8/2007 por el delito de Lesiones Leves. 3) IPP 11-00-001230-11, iniciada el 7/3/2011 por tenencia de estupefacientes ante la UFI 30 de Necochea. 4) IPP 11-00-001267 -15 iniciada por el delito de lesiones en contexto de violencia familiar, víctima Olivera Dora Yanina. c) Juzgado de Garantías 2 de Necochea en los siguientes expedientes: 1) IPP 11-00-015572-01, iniciada el 13/6/2001 por encubrimiento.-2) IPP 11-00-021391-02 iniciada el 14/5/2002-3) IPP 11-00-033250-04 iniciada el 27/2/2004 por encubrimiento. 4) IPP 11-00-038790-05 iniciada el 2/4/2005 por amenazas, lesiones, daño y resistencia a la autoridad. 5) IPP 11-00-001985-08, iniciada el 11/2/2008 por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. ll) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala 1) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. N° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos prescriptos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excma. Cámara de de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, Sala 1, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.382 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2466-1999, caratulada "Carballo Agustín Manuel y Otros s/ Infracción artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARBALLO AGUSTÍN MANUEL, GAY ARIEL JUAN CARLOS, MEMED MARCELOS DAMIÁN e IBARRA GUSTAVO MARTÍN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carballo Agustín Manuel, Gay Ariel Juan Carlos, Memed Marcelos Damián e Ibarra Gustavo Martín de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 de C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.496 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2448-1999, caratulada "Videla Gabriel Alejandro s/Infracción Artículo 72 Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a VIDELA GABRIEL ALEJANDRO, GUZMÁN EZEQUIEL y RÍOS JAVIER ENRIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Videla Gabriel Alejandro, Guzmán Ezequiel y Ríos Javier Enrique de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. L. 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.497 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2605-1999, caratulada "Báez María Ramona s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña BÁEZ MARÍA RAMONA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:

... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Báez María Ramona de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de auto, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días conf. Art. 129 del C.P.P., a cuyo fin librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.498 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2772-2000, caratulada "Villarreal Ángel Guillermo y otro s/ Infracción Artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don VILLAREAL ÁNGEL GUILLERMO y MOLINA DANIEL OSCAR la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Villarreal Ángel Guillermo y Molina Daniel Oscar de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.499 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2647-1999, caratulada "Alegre Andrea Fabiana y otra s/ Infracción Artículo 67 inciso "B", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a ALEGRE ANDREA FABIANA y DÍAZ VIVIANA NOEMÍ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer, la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alegre Andrea Fabiana y Díaz Viviana Noemí de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a las causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.500 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2836-2000, caratulada "Ortega Martín Antonio y otro s/Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a ORTEGA MARTÍN ANTONIO y RAMÍREZ WALTER GUILLERMO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ortega Martín Antonio y Ramírez Walter Guillermo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.501 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2661-1999, caratulada "Shamne Pablo Enrique s/Infracción Artículo 2° Ley 11.748 y Artículos 6° y 7° Decreto 241/96 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a SHAMNE PABLO ENRIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Shamne Pablo Enrique de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.502 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La señora Presidente de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a JORGE ALBERTO CHÁVEZ por el término de cinco días a estar a derecho con respecto a la causa N° 10661 caratulada: "Chávez, Jorge Alberto s/Incidente de pena única -Juicio Oral-" del registro de la Secretaría a cargo del suscripto, y se notifique de la siguiente providencia: "Morón, diciembre 19 de 2017. No habiendo sido hallado el encausado Jorge Alberto Chávez en el último domicilio que fijara -ver acta de fs. 11 del incidente de excarcelación que corre por cuerda- e ignorándose su residencia actual procedase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto el que se fijará en los Estrados de este Tribunal por el término de cinco días. Fdo.: María del Carmen Peña, Presidente. Morón, 19 de diciembre de 2017. Juan Pablo Tahtagian, Secretario.

C.C. 215.504 / ene. 2 v. ene. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en la calle Dorrego entre Independencia y A. France del partido de Avellaneda, cita y emplaza para que dentro del plazo de 10 días

comparezca GARCÍA ÁLVAREZ FLAVIA LUCÍA, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Montenegro Anahí Elizabeth s/Guarda a Parientes" (Expte. N° 16.364) bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente en el (Art. 341 del CPCC). Avellaneda, 22 de diciembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 215.550 / ene. 3 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.) hace saber que el día 31/10/2017 se ha decretado la quiebra de MOYA CECILIA ALEJANDRA, CUIT 27-30145390-1 con domicilio en Marconi N° 745 de la ciudad y Pdo. de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 1/03/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 15/03/2018 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Moya Cecilia Alejandra s/Quiebra" (Pequeña) - Expte N° 95.313. Trenque Lauquen, 7 de noviembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 215.591 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B. A.), hace saber por cinco días que el 21/11/2017 se ha decretado la quiebra de JULIO ORLANDO SÁNCHEZ, CUIT N° 20-21451447-9 con domicilio en Juncal N° 135 Depto. 4 de la ciudad y Pdo. de Salliqueló; Síndico: Cr. Leandro César Abraham, con domicilio legal en calle Urquiza N° 844 Piso 2°, Depto. A de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 10/04/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 27/04/2018 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Sánchez Julio Orlando s/Quiebra" (Pequeña) - Expte N° 94.983. Trenque Lauquen, 1 de diciembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 215.607 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber que el día 1° de noviembre de 2017 se ha decretado la quiebra de ALBIERO NEUMÁTICOS S.A., CUIT N° 30-71072689-9, con domicilio en Mariano Moreno N° 1280, General Villegas, Bs. As. Síndico: Cr. Mónica Irma Bazgan, con domicilio en 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 22/02/2018, Art. 88 (Últ. Párr. y 200 Ley 24.522). La fecha para impugnar vence el día 8/03/18. Prohibase a los terceros realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de su ineficacia. Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. "Albiero Neumáticos S.A. s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 95.182. Trenque Lauquen, 1 de diciembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 215.608 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En los autos: "PERIZ AURELIO ABEL s/Pedido de Quiebra" (Expte. Nro. 49.208), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, con sede en la Avenida Pte. Perón N° 525 de la ciudad de Azul, Prov. de Buenos Aires, a los fines de solicitarle que tenga a bien informar los datos de la cuenta, a la cual deben transferirse los fondos, en concepto de pago de edictos. A los fines pertinentes pongo en su conocimiento que los datos oportunamente informados en autos son: a la orden de Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial y Cuenta N° 1687/0. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Azul, 21 de junio de 2017.- ... Al estado de autos y en virtud de lo dictaminado a fs. 200 y vta., respecto del importe que debe abonarse, en concepto de publicación de edictos, como medida para mejor proveer, librese oficio al Boletín Oficial, a los fines que se sirva informar, los datos de la cuenta, a la cual deben transferirse los fondos, en concepto de pago de edictos. En la pieza indicada, se dejará constancia que, los datos oportunamente informados en autos son: a la orden de Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial y cuenta N° 1687/0. Al oficio precedentemente ordenado, deberá adjuntarse copia de fs. 72 y deberá ser confeccionado por la sindicatura y/o peticionante. Fdo. Jorge Raúl Cataldi, Juez." Azul, 27 de diciembre de 2017.

C.C. 215.610 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaria N° 57, sito en Montevideo 546, piso 4, Capital, comunica en el expediente caratulado: "Piap Técnica S.A. s/Quiebra" (22456/2016), que por auto de fecha 11 de diciembre del 2017, se decretó la quiebra de PIAP TÉCNICA S.A., CUIT 30-70909873-6, Inscripta ante la IGJ con fecha 24/5/04, bajo el número 6273, del libro 25 de S.A., con domicilio en la calle Luis María Campos 314, piso 4° "A", CABA. Se intima a la fallida y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad re los bienes de la deudora. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones en los términos del art. 133 CPCC (conc. art. 41 CPCC). El síndico designado es la contadora Myriam Martin, con domicilio en Montevideo 527, piso 5 "B", CABA. Los acreedores podrán concurrir ante el Síndico a verificar sus créditos hasta el 4 de abril de 2018, en el horario de 9 a 17. El síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 18/05/18 y 3/07/2018 respectivamente. La resolución del art. 36 LCyQ vence el día 4/06/18. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2017. Nancy Rodríguez, Secretaria.

C.C. 215.611 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En los autos caratulados: "Piap Técnica S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 22456/2016), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaria N° 57, sito en Montevideo 546, piso 4, CABA, en los cuales se ha ordenado librar el presente oficio a fin de hacerle saber que con fecha 11 de diciembre del 2017 se ha decretado la quiebra de: PIAP TÉCNICA S.A., CUIT 30-70909873-6, inscripta ante la IGJ con fecha 24/5/04, bajo el número 6273, del libro 25 de SA, con domicilio en la calle Luis María Campos 314, piso 4 "A", CABA y se dispuso la publicación del edicto que se acompaña al presente sin previo pago de arancel de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 Ley 24.522. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 22.172 expreso que: 1) Las partes y carátula se encuentran transcritas supra. 2) El Juez es competente para atender en las presentes actuaciones. 3) El síndico designado es la contadora Myriam Martin, con domicilio en Montevideo 527, piso 5 "B", CABA. 4) Los autorizados a correr con el diligenciamiento del presente son el Síndico y/o Leonardo Cusel y/o Adriana Repun, y/o Ezequiel Repun, y/u Oscar Alfredo Saraví y/o Melany Repun y/o las personas que estos designen en forma indistinta. 5) El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017. Asimismo, publíquense edictos por el mismo plazo en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Buenos Aires, encomendándose su confección y diligenciamiento a la sindicatura dentro de las 48 hs. de aceptado el cargo. María del Milagro Paz Posse, Jueza". Nancy Rodríguez, Secretaria. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2017.

C.C. 215.612 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003662-12/00) seguida a DOME, JOSÉ MARÍA s/Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles por Licencia de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ramos Mejía N° 255 de La Lucila del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a José María Dome, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Amenazas (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 149 bis del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Autos y Vistos: Atento lo que

surge de la notificación de Dome José María en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Proveo por Licencia de la Titular. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías”.

C.C. 215.564 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 20.417 I.P.P. N° PP-03-00-001917-12/00) seguida a GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles por Licencia de la Titular la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Robett N° 712 de Ostende, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de agosto de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a González Julio César, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, 164 y 42 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 19 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento que surge de la notificación de González Julio César en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Proveo por Licencia de la Titular. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías”.

C.C. 215.565 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En el Proceso Penal N° 03-02-1891-13 seguido a RAMA RICARDO JUAN por el delito de Lesiones Culposas Agravadas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo. Secretaria a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Ricardo Juan Rama, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Ricardo Juan Rama, el cual circula desde el 25 de octubre de 2016, bajo el registro P 2873348 de la Sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. Librese oficio. II. Sobreseer Totalmente a Ricardo Juan Rama, argentino, D.N.I. N° 8.558.495, nacido el 28 de junio de 1958 en Capital Federal, en orden al delito de Lesiones Culposas Agravadas, previsto y reprimido por el Art. 94 in fine del Código Penal, por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Ricardo Juan Rama por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase al proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez”.

C.C. 215.566 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En el Proceso Penal N° 03-00-7155-13 seguido contra PÉRSICO DAVID JOSÉ; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Belgrano, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 17 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello Resuelvo: ... II.- Sobreseer Totalmente a Périco David José, argentino, D.N.I. N° 28.155.667, nacido en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Luis (f) y Susana Romero (f), de estado civil separado, instruido, y último domicilio conocido en calle 3 N° 1634 de General Belgrano, pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de Amenazas y Desobediencia (arts. 149 bis y 239 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en Marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal.” Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:...Por ello, Resuelvo: IV.- Proceder a la notificación de David José Périco por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.”

C.C. 215.567 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 1086/17, (I.P.P. N° 03-03-002431-15, U.F.I. y J.P.F. Deptal.), caratulada: “Arce, Lucas Alejandro Robo a Ávila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a González, Alejandra Dolores en Ostende”, de trámite por ante este Juzgado, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: “Dolores, 22 de noviembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: 1.- Declarar Incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; “prima facie” de Robo Calificado por Efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3º del Código Penal, por resulta ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3º, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1º y conca. del Código Procesal Penal). Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo 1, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de este Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación.” María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores, 15 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procedase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Héctor G. Franco, Secretario.

C.C. 215.568 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 22992/ I.P.P. N° PP-03-00-001828-11/00 caratulada: “Giménez Andrés Fernando - Pereyra Juan Manuel Surgen Claudio Daniel s/Lesiones en Riña - Atentado y Resistencia a la autoridad - Lesiones leves”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto a fin de notificar al imputado CLAUDIO DANIEL SURGEN, DNI 38.943.679, con último domicilio conocido en calle 23 entre 10 y 12, de Pila, la siguiente resolución: “Dolores, 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Andrés Fernando Giménez, Juan Manuel Pereyra y Claudio Daniel Surgen y Considerando: Que a fs. 100 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. y J. N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados Andrés Fernando Giménez, Juan Manuel Pereyra y Claudio Daniel Surgen por los delitos de Lesiones en Riña, Atentado y Resistencia a la autoridad y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los arts. 96, 237 y 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, inc. 2 en su relación con los arts. 96, 237 y 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen

constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden a los delitos que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Andrés Fernando Giménez, argentino, DNI 29.881.417, nacido el 10 de junio de 1983 en Roque Sáenz Peña, Chaco, hijo de Luis Ángel y de Norma Vera, domiciliado en calle 14 entre 13 y 11 de Pila, a Juan Manuel Pereyra, argentino, DNI 27.819.474, nacido el 3 de junio de 1980 en Gral. Belgrano, hijo de Eusebio María y de Argentina Gómez, domiciliado en calle 4 entre 3 y 5 de Pila, y a Claudio Daniel Surgen, argentino, DNI 38.943.679, nacido el 5 de octubre de 1995, hijo de Claudio Francisco y de Silvana Carina Camalli, domiciliado en calle 23 entre 10 y 12, de Pila, en orden a los delitos de Lesiones en Riña, Atentado y Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los arts. 96, 237 y 89 del Código Penal que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 7 de diciembre de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Estación de Policía Comunal de Pila en el que se informa que el imputado Claudio Daniel Surgen no pudo ser notificado de la resolución de fs. 101/102, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 215.569 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 22174/ I.P.P. N° PP-03-02-004528-11/00 caratulada: "Chamorro Antonio s/Usurpación de inmueble – Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar Edicto, a fin de notificar al imputado ANTONIO CHAMORRO, DNI 7.782.061, domiciliado en calle Quinteros N° 93 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Dolores, 9 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Antonio Chamorro y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Preto, solicita se sobreseer al imputado Antonio Chamorro por el delito de Usurpación de Inmueble y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 181 y 149 bis, del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con los Arts. 181 y 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Antonio Chamorro, argentino, con D.N.I. 7.782.061, nacido el 11 de mayo de 1947 en Corrientes, hijo de Pedro y de Carlota Bret, domiciliado en calle Quinteros N° 93 de Mar de Ajó, en orden a los delitos de Usurpación de Inmueble y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 181 y 149 bis, del Código Penal, que se denunciaran en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 de Dto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2017. No habiéndose notificado personalmente al encartado Antonio Chamorro de la resolución de fs. 12 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 215.570 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO VEIRAS, con último domicilio en Av. Cabred y Juan de Dios Filiberto -Hospital D. Cabred-, Partido de Open Door, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3794, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017. En atención al telegrama obrante a fs. 164 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Gonzalo Veiras, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. (...)". Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

C. 215.579 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro a DANIEL OSMAR BENÍTEZ, con último domicilio en 3 de Febrero 7616 del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3653, que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 113, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Osmar Benítez, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hagase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 18 de diciembre de 2017.

C. 215.580 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE MARTÍN PERRONE POMBO, con último domicilio en Verduga N° 836 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3840, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 15 de diciembre de 2017. En atención al informe policial a fs. 70, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jorge Martín Perrone Pombo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 65. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.581 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NELSON HERNÁN PONGOZA, con último domicilio en Sarratea N° 2751 Pilar Barrio Falcon - Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3767, que se le sigue por Desobediencia, y Lesiones Leves Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 11 de diciembre de 2017... en atención al informe policial obrante a fs. 109, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nelson Hernán Pongoza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 215.582 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a HUGO MIGUEL SILVA, con último domicilio en Goleta Ríos N° 1730 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3711, que se le sigue por Amenazas y Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “ San Isidro, 20 de diciembre de 2017. En atención al informe obrante a fs. 81, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hugo Miguel Silva, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 78. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 20 de diciembre de 2017.

C.C. 215.583 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la Causa N° 598-04 (reg. int. 1483) seguida a Sergio Gustavo Díaz por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil y otros, notifica a SERGIO GUSTAVO DÍAZ SUSSERET, por el término de cinco días, del cómputo de pena que a continuación se transcribe: “Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta que a continuación se detalla: I.- Que conforme surge de fs. 541/557, el pasado 8 de julio de 2005 se ha resuelto dictar veredicto y sentencia, imponiéndole a Sergio Gustavo Díaz la pena de doce años de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar penalmente responsable del delito de homicidio simple, la cual fue recurrida ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Seguidamente, a fs. 162/171 del legajo casatorio, el pasado 26 de febrero de 2008 la Sala. I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, resolvió declarar admisible el recurso de casación interpuesto; rechazar por improcedente la producción de prueba, y casar parcialmente el fallo, imponiéndole a Sergio Gustavo Díaz la pena de once años de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo el resto de la declaraciones contenidas, sin costas en esa instancia, en la cual se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. III.- A fs. 276/283 del legajo acollara, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el pasado 27 de junio de 2012 resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad interpuesto y en consecuencia, revocar la sentencia recurrida, devolviendo los autos al Tribunal de Casación para que, con, intervención de una Sala habilitada, dicte un nuevo pronunciamiento ajustado a derecho, en el cual se interpuso recurso extraordinario federal. IV. - De este modo, el 12 de mayo de 2014 el Tribunal de Casación Penal resolvió casar la sentencia impugnada, y readecuar el monto de pena impuesto a Sergio Gustavo Díaz, y fijar el mismo en once (11) y dos (2) meses de prisión, accesorias legales y costas, sin costas en esa sede (fs. 314/324vta.) en el cual se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. V.- Por otro lado, y tal como emerge de fs. 322/325- del recurso casatorio, con fecha 23 de noviembre de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resolvió desestimar por inadmisibles el recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley interpuesto por el Señor Defensor de Casación a favor de Sergio Gustavo Díaz, el cual se encuentra firme. VI.- De los presentes actuados con surge que el encausado de mentas fue detenido el día 29 de abril de 2003 -cf. fs. 163/vta.-, permaneciendo en esa situación hasta el 2 de julio de 2010 fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación en los términos de la libertad asistida bajo caución juratoria (ver fs. 103/105 del inc. de excarcelación acollorado). VII. - En razón de lo mencionado en el punto que precede la pena impuesta al encausado Sergio Gustavo Díaz venció el día 28 de junio de 2014 a las 24.00 horas. Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 inc. 2° del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 28-06-2024. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de quinientos veintidós pesos (\$ 521) -cf. art. 81 de la Ley 14.880-. Secretaría, 10 de noviembre de 2017. Fdo.: Gustavo Zatelli, Auxiliar Letrado”. Asimismo, se adjunta copia informática de la aprobación del cómputo de pena transcripto precedentemente. - cf. Art. 126 del C.P.P.- (Cf. lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 14 de diciembre de 2017.

C.C. 215.554 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro; cita y emplaza a IVÁN NAHUEL SORIA, con último domicilio en Calle 62 y Albania de la Localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3774, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, y violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 15 de diciembre de 2017. -En atención al informe policial obrante a fs. 67 y fs.70, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Iván Nahuel Soria, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días parezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (art. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal”. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.584 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – Se cita y emplaza a ALEXIS DAMIÁN MARDONES, DNI 39.169.638, en la causa Nro. CV-3877, que por Infracción a los arts. 72 y 74 inc. “A” de la Ley 8.031 se le sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2017. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.622 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro.3, Dra. Susana González La Riva, el presente en la Causa Nro. 1554/17 caratulada “Cerutti Sebastián Gabriel por Tenencia Simple de Estupefacientes en Bahía Blanca”, a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CERUTTI SEBASTIÁN GABRIEL (Titular del DNI 31.671.810), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: “Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2017. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Cuarta de fs. 88 respecto de que el imputado Cerutti Sebastián Gabriel, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el

plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese”. Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.623 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: “Camus, Brian Alexis s/Robo Agravado...” (causa N° 2007 IPP N° 09-02-016357-14 de la UFI 8 Departamental), que tramita ante esta Judicatura, cita y emplaza al Sr. BRIAN ALEXIS CAMUS, Titular del DNI 40.622.211, a presentarse en estos estrados, sito en la Avenida Bartolomé Mitre 1480 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, dentro del quinto día de notificado y en el horario judicial, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía (Conf. Art. 129 y ccdtes. del Ritual), y ordenar su comparendo o detención”. Fdo. Gabriel Alberto Castro, Juez de Garantías. Ante mí: Javier Ulrich, Secretario. Moreno, 21 de diciembre de 2017.

C.C. 215.528 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GUIDO NÉSTOR MARCELO en causa nro. INC-15027-2 seguida a Leguizamón Carlos Saúl s/ Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo comparezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 30/01/2017 a las 09.30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Desconociéndose el domicilio del Sr. Guido Néstor Marcelo, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Pedrichizzi, Juez de Ejecución Penal”.

C.C. 215.543 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. LUIS FELIDOR NORAMBUENA, víctima de autos, con último domicilio en calle Albarello N° 574 de la Localidad de Lobería en causa nro. INC-14956-3 seguida a Alvarado Valenzuela, Luis Alberto por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 20 de diciembre de 2011, Autos Y Vistos: Atento lo informado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, librese oficio a las víctimas de autos, Sres. Vedoy, Miguel Ignacio y Norambuena, Luis Felidor, haciéndoles saber que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 26 de diciembre de 2017. Autos Y Vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional de Lobería respecto del Sr. Luis Felidor Norambuena, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P. P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina Marino, Aux. Let.

C.C. 215.544 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Señora presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EZEQUIEL DAMIÁN QUINTEROS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 49662-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 21 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 139/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ezequiel Damián Quinteros, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Dra. Elisa Beatriz López Moyano, Jueza. Ante mí: Paula Soledad Silveti.. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Paula Soledad Silver, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.545 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BELARMINO BERDASCO DANIEL, poseedor del DNI 17.631.325, nacido el 23 de enero de 1966 en Lanús, hijo de Alberto Berdasco y de Josefa Nélica Sosa; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N 07-00-047688-16 (Registro Interno N° 7024) caratulada “Belarmino Berdasco Daniel s/ Daño, Resistencia a la Autoridad”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2017. Atento al estado de autos y pese a las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.546 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TALAVERA RUBEN DAVID, quien resulta ser poseedor de D.N.I. nro. 20.300.021, nacido el día 7 de enero de 1968, nacionalidad argentina, hijo de Tomasa Gauna y de Ramón Talavera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-03-3190-17 (Registro Interno N° 7330), caratulada "Talavera Ruben David s/ Lesiones Graves, Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge del informe que antecede y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. C.C. 215.547 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a BALLISTA WALTER ANÍBAL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-43085-13 (n° interno 4857) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de diciembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 3173/2013 del Registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-43085-13 (n° interno 4857) de este Juzgado caratulada "Ballista Walter Anibal s/ Robo" Y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 167, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 169 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Ballista Walter Anibal constituido domicilio en la calle Ayacucho N° 4828 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pago 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: RESUELVO: 1) Citar a Ballista Walter Anibal por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 21 de diciembre de 2017. C.C. 215.548 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a EMILIANO NAHUEL SOSA, domiciliado en la calle Campana N° 1245 de Dock Sud, Partido de Avellaneda, imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-010254-17/00 (de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 4) que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, a fin de estar a derecho en el marco de las presentes actuaciones. Secretaría, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado. C.C. 215.551 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Sr. Agente Fiscal actuante, Dr. José Hernández, ha solicitado a fs. 83/vta., que se notifique al imputado del imputado ALAN GABRIEL CAÑETE de la sentencia dictada en autos mediante la publicación de edictos, ello por los motivos expuestos en su líbello de mención. Corrido el correspondiente traslado, el Sr. Defensor Oficial interviniente, Dr. Sergio Benjamín Tenuta, a fs. 84 vta., se notificó de la petición Fiscal, adhiriendo al planteo del mismo. Ahora bien, de acuerdo a las constancias obrantes en los presentes obrados de donde se desprende que el inculso no ha podido ser notificado en forma personal de la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 2017, obrante a fs. 57/58 y con el fin de resguardar el debido proceso y demás Garantías Constitucionales, corresponde citar al imputado de autos, Alan Gabriel Cañete mediante edictos, a fin de ser publicados en el Boletín Oficial, por el término de Ley (art. 129 del Código Procesal Penal), Por ello, es que, Resuelvo: citar al inculso Alan Gabriel Cañete por medio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo. Estela del Carmen Molla, Juez de Garantías. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada. C.C. 215.552 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a ALAN GABRIEL CAÑETE, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-021392-16/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por ser cometido en lugar poblado y en Banda en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 23 de marzo de 2016. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: 1) Citar a Roberto Gabriel Briones o Roberto Gabriel Brione por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo. Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 2 de octubre de 2017. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada. C.C. 215.553 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, comunica por cinco días que en fecha 05 de diciembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de la Sra. SUSANA TERESA PEVERELLI (D.N.I. 11.176.857, C.U.I.T. 27-11176857-4). El Síndico designado es el Dr. Eduardo Daniel Karín, con domicilio constituido en Avda. Carabobo 365, Piso 6°, Dto. "A", Capital Federal, Cel.: 15-6-180-3804. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos, de verificación y los títulos pertinentes el 21 de marzo de 2018; las fechas para la presentación de los Informes Individuales (Art. 35 L.C.Q.) y el Informe General (Art. 39 L.C.Q.) fueron fijadas para los días 08 de mayo de 2018 y 21 de junio de 2018, respectivamente. Intímase a la fallida a cumplir con los Arts. 86 y 106 L.C. debiendo poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, a entregar al Síndico los libros y demás documentación comercial y a constituir domicilio procesal en autos dentro de las 48 hs. desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se prohíbe hacer pagos y/o entrega de los bienes a la fallida so pena de ineficacia. El presente edicto deberá publicarse sin previo pago de aranceles y/o gastos, por tratarse de una quiebra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273, inciso 8) de la Ley 24.522. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017. Alejo S. J. Torres, Secretario. C.C. 215.634 / ene. 4 v. ene. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a BRUNO QUISPE, para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Quispe Alex Leonel s/Abrigo" (Eppte. N° 53.117) en los autos que el Servicio Local Noroeste Sur de Bahía Blanca solicita la declaración de adoptabilidad del niño Alex Leonel Quispe -DNI 48.165.642- bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2017. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 215.694 / ene. 4 v. en. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Matanza, notifica por 5 días al Sr. RAFAEL ALCIDES GUILLEN, en su carácter de demandado en autos "Acuña, Rubén Alejandro c/ Guillen, Rafael Alcides s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 8648/04) de la siguiente resolución: "San Justo, 13 de mayo de 2015... Fallo: 1º) Rechazar la demanda incoada por Acuña Rubén Alejandro contra Guillen Rafael Alcides y citada en garantía Liderara Compañía General de Seguros S.A. 2º) Imponer las costas a la vencida a la parte actora vencida en relación a la excepción de falta de legitimación pasiva y la demanda. Asimismo, se difiere la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, para una vez firme la presente. 3º) Regístrese por Secretaría. Nora Graciela Modolo, Jueza". El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente, dice: "San Justo, 30 de junio de 2017... En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con lo normado por nuestro ordenamiento procesal, procédase a la notificación de la sentencia dictada en autos al demandado mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" por tres (3) días). Ha dicho la Jurisprudencia que "El que obtuviere el beneficio de litigar sin gastos está exento de abonar en su totalidad o en un porcentaje fijado, tasa de justicia, sellados de actuación, derechos por publicaciones de edictos en diarios oficiales, queda liberado de prestar contracautela..." (CC1S2 MP 105042-RSI 145-98 I 3-3-98). Sentado ello, y conforme lo establecido por el Art. 83 del C.P.C.C., déjese constancia en el edicto ordenado precedentemente, que el peticionante goza del beneficio previsional que lo exime de pagar los gastos que genere la publicación. Nora Graciela Modolo, Jueza". San Justo, 23 de agosto de 2017. Gustavo Villanueva, Secretario.

C.C. 215.636 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional Nro. 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa Nro. 917/17 caratulada "Armani Luis Alberto por Amenazas en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ARMANI LUIS ALBERTO (Titular del DNI 33.796.952), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa Nro. 917/17. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2017. Atento lo informado a fs. 144 y 151, no habiendo sido habido Armani Luis Alberto, desconociéndose su actual paradero, cítese al nombrado Armani Luis Alberto, Titular del DNI Nro. 33.796.952, para que en el plazo de cinco días se presente en sede de este Juzgado en lo Correccional Nro. 3 del Dpto. Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba 34 segundo piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 CPPBA)". Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.638 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional Nro. 3, Dra. Susana González La Riva, causa Nro. 219/17 (IPP 17276-16) caratulada "Esparza Lucas Alberto por Robo en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ESPARZA LUCAS ALBERTO (Titular del DNI 40.874.662), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2017. Atento lo informado por el Actuario, no habiendo sido habido Esparza Lucas Alberto, desconociéndose su actual paradero, cítese al imputado Esparza Lucas Alberto, Titular del DNI Nro. 40.874.662, para que en el plazo de cinco días se presente en sede de este Juzgado en lo Correccional Nro. 3 del Dpto. Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba 34, segundo piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art 129 CPPBA). Notifíquese". Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.639 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ERIKA DAIANA SOSA (argentina, soltera, empleada, instruida, nacida el día 27 de enero de 1997 en la localidad de Chivilcoy -B-, hija de Luis Verniell y de Carmen Sosa, sin domicilio fijo, DNI N° 40.809.517) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1673-2017 (6681), "Sosa, Erika Daiana s/ Hurto Agravado con Escalamiento en Grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Mercedes, 21 de diciembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.692 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WASHINGTON ARIEL SILVERA, casado, 61 años, uruguayo, nacido el 8/4/1955 en Uruguay, domiciliado en calle Lorenzo Casey N° 2200 de Luján (B), D.N.I. N° 92.585.923, instruido, hijo de Waldemar Silvera (f) y de René Pacheco (f); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1247-2017 (6611), "Silvera, Washington Ariel s/ Lesiones Leves y Amenazas Simples en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 19 de diciembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.693 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 48/15 caratulada "Pereyra, Héctor Oscar s/ Desobediencia", cita y emplaza al imputado HÉCTOR OSCAR PEREYRA -DNI 22.871.096- a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, 12 de diciembre de 2017. Paola Alfei, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.702 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GRACIELA ALICIA COSTAS, con último domicilio en Plan Federal Casa N° 77 de la ciudad de Coronel Vidal en causa N° INC-14282-5 seguida a López Martín Guillermo por el delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia con la víctima la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 26 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Ampliando el auto que antecede, y en virtud de no obrar en autos el domicilio actual de la víctima de autos, notifíquese a la mismo tenor del Art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que en el día de la fecha se ha concedido la libertad condicional al causante López Martín Guillermo, bajo la observancia de determinadas reglas de conducta a seguir, entre las que se encuentra la de "...Prohibición absoluta de acercamiento a menos de 200 metros del domicilio real y laboral de la víctima de autos, así como de mantener cualquier tipo de contacto -físico, verbal y/o por cualquier medio electrónico con la misma y con cualquier persona menor de edad sea masculino o femenino que no se encuentre acompañado de su representante legal". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.684 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. CARLOS ALBERTO PASACALE con último domicilio en calle 71 N° 421 de la localidad de Necochea en causa N° INC-14234-1 seguida a Ortega

Eduardo por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 27 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas:... II) En virtud de lo estipulado en la Ley 23.375 - Modificatoria de la Ley 24.660 (Art. 11 bis), notifíquese a la víctima de autos, Sr. Carlos Alberto Pasacale, que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 27 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas:... II)... A tales fines y atento lo informado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea respecto del Sr. Carlos Alberto Pasacale, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.683 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. LÓPEZ NÉSTOR ULISES, TELECHEA HUMBERTO DANIEL, ZARZA JOSÉ GASPAS en causa Nro. INC-13532-2 seguida a "Pereyra Crisanto Oscar s/Incidente de Salidas Transitorias" la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 27 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 07/02/2018 a las 09:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" "en cuanto dispone. No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III. Desconociéndose el domicilio de las víctimas de autos, notifíquese a los Sres. López Néstor Ulises, Telechea Humberto Daniel y Zarza José Gaspar, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del CPP., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.682 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional Nro. 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa Nro. 1325/17 caratulada "Levandoski Oscar Orlando por Encubrimiento Calificado en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado LEVANDOSKI OSCAR ORLANDO (Titular del DNI 37.380.712), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa Nro. 1325/17. Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2017. Atento lo que surge del informe recibido del Destacamento de Policía de Huanguelén de fs. 278 y lo informado por la Defensoría Oficial a fs. 282 respecto de que el imputado Levandoski Oscar Orlando, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.637 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, Secretaría N° 51 a mi cargo, sito en Callao 635 1º piso de esta ciudad, comunica en los autos caratulados: "Lácteos Pozo Del Molle S.A. s/Quiebra", Expte. N° 29535/2015, la declaración de quiebra de LÁCTEOS POZO DEL MOLLE S.A., CUIT 30-68500128-0, con domicilio en la calle Humberto Primo 985 piso 12º oficina 3º, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 28/02/2018 ante el Síndico Estudio Cichero y Asociados, quien constituyó domicilio en Viamonte 1519 piso 3º "B", quien presentará el Informe Individual de los créditos el día 16/04/2018 y el Informe General el día 30/05/2018. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 Ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017. Devora N. Vanadia, Secretaria.

C.C. 57 / ene. 5 v. ene. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, hace saber que con fecha 7 de marzo de 2017 se ha revocado la Sentencia de Quiebra y declarado finalizado el Concurso Preventivo de ASCENSORES VOLTA Y JOSÉ MUGGERI S.A.I.C.I. Y F. Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrada.

C.C. 44

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA DEL CARMEN INFANTE CURAY; con último domicilio en Arenales N° 3144 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3784, que se le sigue por los delitos de Amenazas, Lesiones Leves y Daños bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de diciembre de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 318 vta., fs. 322 vta. y fs. 326 vta., y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Víctor Manuel González Curay, María del Carmen Infante Curay y Lindsay Mego Infante, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario". Secretaría, 26 de diciembre de 2017.

C.C. 51 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a LINDSAY MEGO INFANTE con último domicilio en Arenales N° 3144 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3784, que se le sigue por los delitos de Amenazas, Lesiones Leves y Daños bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 26 de diciembre de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 318 vta., fs. 322 vta. y fs. 326 vta., y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Víctor Manuel González Curay, María del Carmen Infante Curay, Lindsay Mego Infante, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de (3) tres días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 26 de diciembre de 2017.

C.C. 52 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a IVÁN PAUL ORTÍZ CASTILLO con último domicilio en la calle Ocantos 372 de la localidad de Avellaneda, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en el marco de la causa N° 3773, que se le sigue por el delito de Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que así lo ordena: “San Isidro, 21 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 63/65, y desconociéndose el actual domicilio del encartado Iván Paul Ortíz Castillo, cíteselo por edictos que se publicará por el plazo de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a las partes lo aquí dispuesto. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 22 de diciembre de 2017.

C.C. 53 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a APONTE MARIANO DAVID, para que en el término de cinco días comparezca al Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 866724-3 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 26 de diciembre de 2017. Téngase presente lo informado por la Seccional Ezeiza 3° y cítese al Sr. Mariano David Aponte por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombra dentro de los cinco días de la última publicación, a fin de proceder a la entrega de la suma de \$ 50 (pesos cincuenta) ofrecidos por el imputado de autos en concepto de reparación del daño causado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de tenerla por no aceptada. Librese el correspondiente edicto y oficio al Boletín Oficial. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.” Secretaría, Banfield, 26 de diciembre de 2017.

C.C. 31 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ MICAELA NAIR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 70079-15 (RI 6704/4), seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 32 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DECENA, MARCO ANTONIO, con Documento de Nacionalidad Peruana N° 80.472.936, sin apodos, instruido, peruano, soltero, albañil, nacido el día 8 de junio de 1978, en Loma, Perú, hijo de Lorgio Decena y de Eleudora Anacleto, con último domicilio conocido en calle 13 N° 186, Barrio Obrero, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-031182-16 registro interno N° 4335, seguida al nombrado en orden al delito de “Hurto agravado por haberse cometido con la participación de un menor de 18 años de edad”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 103, dispóngase la citación por edictos del encausado Decena, Marco Antonio, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Decena, Marco Antonio, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4335, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto agravado por haberse cometido con la participación de un menor de 18 años de edad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional”. Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada. Emiliano A. Micheletti, Secretario

C.C. 33 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PRADO RUBEN EDGARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 27.253.724, hijo de Ramona Ojeda, y de Héctor, último domicilio sito en Real: calle Polonia N° 1666 Wilde, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0702-16442-16, causa registro interno N° 4451, seguida a Prado Ruben Edgardo, en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incurso, Prado Ruben Edgardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 34 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SOTO LUCAS ADRIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 37.682.998, hijo de Zulema Alejandra Bravo, y de Raúl Lorenzo para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0703-9105-15, causa registro interno N° 4379, seguida a Soto Lucas Adrián, en orden al delito de Hurto” cuya resolución se transcribe. “Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incurso Soto Lucas Adrián, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.” Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 36 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LÓPEZ SUÁREZ JAVIER ADRIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 34.255.277, soltero, changarín, nacido 7 de octubre de 1988, hijo

dé Juan Carlos López Suárez y de Carolina Elsa Arce, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-26111-17, causa registro interno N° 4671, seguida a López Suárez Javier Adrián, en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, López Suárez Javier Adrián por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.” Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 35 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PEREIRA FELISBETO CLAUDIA MARCIA, cuyos datos filiatorios resultan ser: brasilero, Pasaporte 7078613, hija de Derli Pereira Lucio, y de José Felisbeto, último domicilio sito en Real: calle Lavalle N° 3412 ciudad Autónoma de Bs. As., para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0702-5947-16, causa registro interno N° 4533, seguida a Pereira Felisbeto Claudia Marcia, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Pereira Felisbeto Claudia Marcia por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.” Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 38 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MAXIMILIANO HÉCTOR BUSTAMANTE cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina hijo de Héctor Bustamante y de Olga San Martín, último domicilio sito en real: calle Boga N° 826 Adrogué Esquina Castagnino, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-011361-16, causa registro interno N° 4164, seguida a Maximiliano Héctor Bustamante en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 7 de julio de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Maximiliano Héctor Bustamante, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 37 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, emplaza a CASTAÑEDA VÁZQUEZ JOSÉ ALEJANDRO, peruano, soltero, DNI 10.647.420, con domicilio Avenida Pavón N° 347, partido de Avellaneda, instruido, nacido el día 9 de julio de 1977 en Lima, Perú, hijo de José Luis Castañeda y de Marina Vázquez Cedrón, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0702-10990-15, causa registro interno N° 4036, seguida a Castañeda Vázquez José Alejandro, en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Castañeda Vázquez José Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 39 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PERUGORRIA GASTÓN GERMÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 42670-12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2017. Dra. Laura Spinelli, Secretaria.

C.C. 41 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto Alfredo Conti, notifica a MIGUEL ÁNGEL NOLAZCO, en actuación que se registran por Secretaría como causa N° 11437-11, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado del auto que como recaudo legal se transcribe: “Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Nolzco Miguel Ángel mediante el veredicto y sentencia dictado el día 6 de diciembre de 2011 cuando se lo condenó a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de Hurto Simple en grado de Tentativa en Concurso Real con Robo Calificado por el empleo de Arma en grado de Tentativa manteniendo la declaración de reincidencia –cfr. fs. 236/56 vta. Que dicho pronunciamiento fue recurrido ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, siendo que los Sres. Magistrados de la Sala Tercera de dicho organismo dictaron sentencia el día 16 de mayo de 2013, haciendo lugar parcialmente al recurso interpuesto, condenando a Miguel Ángel Nolzco a tres (3) años de prisión, costas y mantenimiento de la declaración de reincidencia por ser coautor responsable de un Concurso Real de Hurto Simple y Robo con Arma, ambos tentados -cfr. fs. 289/93-, en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 11437-11. A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Nolzco Miguel Ángel fue aprehendido el día 3 de septiembre de 2011 -cfr. Fs. 1/2- permaneciendo en igual situación hasta el día 2 de septiembre de 2014, fecha en que fue excarcelado en los términos del artículo 169 inc. 9 del C.Pr.P. -cfr. fs. 84/5 del incidente de excarcelación. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Miguel Ángel Nolzco venció el día 2 de septiembre de 2014. Es el cómputo que practico. Secretaría, 10 de noviembre de 2017. Fdo. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada. Banfield, 10 de noviembre de 2017. Apruébese el cómputo de pena practicado por la Actuaría. Fdo. Roberto Alfredo Conti, Juez”. Secretaría, 27 de diciembre de 2017.

C.C. 40 / ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, en I.P.P. N° 06-00-007504-15/00, caratulada: “González, Víctor Mario s/Robo Agravado por la utilización de Arma de Fuego apta para el disparo en Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal conforme lo normado por los artículos 166 inc. 2° y 189 bis, apartado 2°, párrafo tercero y el Art. 55 del C.P. (Inc. de Eximición de Prisión), a fin de notificar al Sr. GONZÁLEZ, VÍCTOR MARIO, DNI 26.746.088, lo resuelto por S.S. en fecha 10 de noviembre de 2017, el que a continuación se transcribe: “La Plata, 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver sobre la orden de detención que fuese requerida por la Sra. Agente Fiscal de la UFIJ N° 5 Dptal., Dra. Sonia Leila Aguilar, en la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-007504-15/00 seguida a Víctor Mario González por el delito de Robo agravado por la utilización de arma de fuego apta para el disparo en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal; Y Considerando: I) Materialidad Ilícita: Que del requerimiento efectuado por la Sra. Agente Fiscal y probanzas colectadas en autos, existen elementos suficientes e indicios vehementes que el día 20 de febrero del año 2015, aproximadamente a las 20:00 horas, en la verdulería ubicada en la calle 122 entre 78 y 79 de La Plata, un sujeto de sexo masculino, mayor de edad, ingresó en el local comercial ejerciendo violencia física sobre las víctimas María Elena Vázquez Mejía y Ernesto Andia Ferrel, quien los apuntó con un arma de fuego -revólver cromado marca “Ruby Extra” N° de serie 28818 calibre 32 long con cachas blancas- lista para el disparo, para apoderarse ilegítimamente de la suma aproximada de ciento cincuenta pesos (\$) propiedad de las víctimas y luego de trenzarse en lucha con Andia Ferrel, cayendo sobre la vidriera del local comercial, rompiendo el vidrio y lesionarse, se da a la fuga con el dinero sustraído, dejando abandonadas en el lugar,

el arma que portaba, dos cartuchos calibre 32 los cuales presentaban manchas hemáticas y una bicicleta playera color azul rodado 26. Ello surge de los siguientes elementos: a) Acta de procedimiento de fojas 1/2 dando cuenta que personal de la Comisaría La Plata 16°, la Subteniente Mariela Giampieri y el oficial Santiago Rodríguez, en circunstancias que se hallaban recorriendo la jurisdicción, toman conocimiento vía radial, que en calle 122 y 79 de La Plata habría ocurrido un robo y que al llegar al sitio encuentran una bicicleta playera azul tirada a escasos metros de una verdulería "... que posee una vidriera rota, habiendo frente a la misma sobre la vereda tirado un revólver cromado marca Ruby Extra, Nro. de serie 28818 calibre 32 long con cachas blancas y dos cartuchos calibre 32, arma y municiones presentando manchas hemáticas ... " y donde instantes antes habría ingresado un sujeto masculino mayor de edad portando un arma de fuego con la finalidad de sustraer dinero del comercio. Que posteriormente y trasladadas las víctimas al Hospital San Martín para su atención médica, la ciudadana María Elena Vázquez Mejía "observa que ingresa caminando y rengueando un sujeto masculino mayor de edad, de cutis trigueño, cabello corto negro, quien presentaba ensangrentado su brazo izquierdo ... ", al cual reconoce como el autor del hecho acaecido momentos antes en su negocio. Ilustra el lugar el croquis de fs. 3. b) Declaración testimonial de Basilia Monzón Aedo obrante a fojas 5/5vta. que dice: "... promediando las 20:00 horas (del día 20 de febrero de 2015) concurrió a un local verdulería ubicado en calle 122 entre 79 y 78, que en momentos que se encontraba comprando ingresa un sujeto vestido con campera de jean color azul claro, pantalón de jean, pelo corto ... quien apunta con un arma de fuego tipo revólver color plata a la verdulera diciéndole textualmente "dame toda la plata" es así que la verdulera le entrega la plata que tenía ... " c) Declaración testimonial de la víctima Ernesto Andía Ferrel de fojas 6/6vta. corroborando lo plasmado en el Acta de fs. 1/2, agregando que se trata de "un sujeto delgado de pelo corto, de unos cuarenta años de edad... que reacciona agarrando al sujeto junto al mismo se caen contra la vidriera rompiendo el vidrio y cayendo al exterior de la verdulería, donde pierde el arma y sale corriendo este sujeto de a pie dejando su bicicleta y el revólver en la vereda, que al cruzar la avenida 122 ve que un automóvil lo atropella que en pocos minutos se levanta y sigue corriendo... ". d) Declaración testimonial de María Elena Vázquez Mejía de fojas 15, que refiere "... en circunstancias que se hallaba trabajando y atendiendo una cliente en una verdulería sita en Av. 122 y 79 de La Plata, es cuando ingresó a dicho comercio sorpresivamente una persona masculina de cutis trigueño, cabello negro corto, delgado y alto ... esgrimiendo un arma de fuego de puño plateada la apuntó robándole la suma de \$ 150 en efectivo aproximadamente ... Que una vez en el Hospital San Martín mientras estaban atendiendo a su concubino, la reponente observa que ingresa a dicho nosocomio rengueando un sujeto masculino... al cual reconoce como autor del hecho solo por su cabello y figura corporal... ". f) RML de Ernesto Andía Ferrel de fojas 21. g) Declaraciones testimoniales de los funcionarios policiales intervinientes en el Procedimiento, agregadas a fojas 23/24/24vta. h) Visu del arma de fojas 25/27 dando cuenta que el revólver que portaba el imputado resulta apto para el disparo. i) Pericia de manchas biológicas obtenidas del arma mencionada y de los cartuchos recogidos en el lugar de los hechos, anexada a fojas 41/44, de la cual resulta que se trata de sangre humana. j) Informe de fojas 94. k) Informe de la División Química Legal de fojas 116/118 concluyendo, que las manchas en el revólver dejado por el autor en el lugar del hecho "son de sangre humana y corresponderían al grupo sanguíneo "O" (cero)" y asimismo que "Las manchas existentes en 2) dos cartuchos "son de sangre humana preservándose las muestras remanentes para eventual análisis de ADN". l) Informe Pericial del Laboratorio de Inmunohematología de fojas 139/140 (copia fojas 137/138), detectado positivo para sangre humana en muestras remitidas. m) Informe Pericial del Laboratorio de Genética Forense adunado a fojas 142143vta., el cual concluye que "A partir de la muestra indubitada de González, Víctor Mario (433.1) se obtuvo un perfil completo para los marcadores analizados". "De las muestras 433.2 y 433.4 se obtuvieron perfiles completos que coinciden con el perfil del imputado 433.1" "Se obtuvo un perfil mezcla a partir de la muestra 433.5, el cual genera coincidencia parcial con el perfil del imputado 433.1...". Que las muestras 433.2 corresponden a gasa con sangre humana obtenida en el lugar de los hechos y que las muestras 433.4 y 433.5 pertenecen a los dos proyectiles calibre 32 con manchas hemáticas recogidos en el hecho. (Arts. 151, 210 y cc. del C.P.P.). II) Calificación legal: El hecho descrito en el considerando primero, es constitutivo "prima facie" del delito de Robo agravado por la utilización de arma de fuego apta para el disparo en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal conforme lo normado por los artículos 166 inc. 2° y 189 bis, apartado 2° párrafo tercero y el Art. 55 del CP. (Arts. 151, 210 y cc. del C.P.P.). III) Autoría y Responsabilidad: Que de la prueba acopiada existen motivos bastantes para sospechar que Víctor Mario González, sería autor penalmente responsable del hecho investigado. Ello surge de las siguientes constancias obrantes en la I.P.P. N° 06-00-007504-15/00, a saber: a) El Acta de procedimiento obrante a fojas 1 dando cuenta que trasladadas las víctimas al Hospital San Martín para su atención médica, la ciudadana María Elena Vázquez Mejía "observa que ingresa caminando y rengueando un sujeto masculino mayor de edad, de cutis trigueño, cabello corto negro, quien presentaba ensangrentado su brazo izquierdo ... ", al cual reconoce como el autor del hecho acaecido momentos antes en su negocio. b) Declaración testimonial de María Elena Vázquez Mejía de fojas 15, en la cual dice reconocer al imputado como el sujeto masculino que la apuntara con el arma de fuego el día 20 de febrero de 2015 aproximadamente a las 20:00 horas, mientras atendía en la verdulería de Avda. 122 entre 78 y 79 de La Plata. c) Declaración testimonial de Ernesto Andía Ferrel de fojas 6/6vta. corroborando lo plasmado en el Acta de fs. 1/2 y agregando que se trata de "un sujeto delgado de pelo corto, de unos cuarenta años de edad... ". d) Informe Pericial del Laboratorio de Genética Forense adunado a fojas 142/143vta., el cual concluye que "A partir de la muestra indubitada de González, Víctor Mario (433.1) se obtuvo un perfil completo para los marcadores analizados". "De las muestras 433.2 y 433.4 se obtuvieron perfiles completos que coinciden con el perfil del imputado 433.1" "Se obtuvo un perfil mezcla a partir de la muestra 433.5, el cual genera coincidencia parcial con el perfil del imputado 433.1...". Que las muestras 433.2 corresponden a gasa con sangre humana obtenida en el lugar de los hechos y que las muestras 433.4 y 433.5 pertenecen a los dos proyectiles calibre 32 con manchas hemáticas recogidos en el hecho. IV) En otro orden respecto de la situación procesal de Víctor Mario González en relación a la solicitud de eximición de prisión oportunamente solicitada, en el marco del incidente de eximición de prisión N° 1, el cual corre por cuerda a los autos principales, la misma no puede prosperar ya que la pena en expectativa del delito prenotado tiene un mínimo de 6 años y 8 meses y un máximo de 20 años de prisión, por lo que no es de aplicación el Art. 169 del C.P.P. en ninguno de sus incisos. En el mismo sentido surge además del informe de la Sección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 5/6 del incidente respectivo, que el mencionado registra antecedentes condenatorios y por aplicación del art. 26 del CP; para el caso de recaer una eventual sentencia condenatoria respecto del presente hecho, no podrá ser de ejecución condicional. En razón de ello, no encuadrándose su situación en ninguna de las previsiones del citado Art. 169 del C.P.P., concluyo que teniendo en cuenta la pena que se espera como resultado del procedimiento, existen indicios vehementes de que el mismo tratará de eludir la acción de la justicia, por lo que no resulta procedente la concesión del beneficio solicitado (Arts. 26 y 27 del CP. y 148, 185, 186, 169 "a contrario sensu", 171 y cc del C.P.P.). Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146, 148, 151, 210 y ccs. del C.P.P.; Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión y ordenar la detención de Víctor Mario González, mayor de edad, en orden al delito de Robo agravado por la utilización de arma de fuego apta para el disparo en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal conforme lo normado por los artículos 166 inc. 1° y 189 bis, apartado 2°, párrafo tercero y el art. 55 del C.P.P., por los hechos investigados en la I.P.P. N° 06-00-007504-15/00 que se instruye por ante la UFIJ N° 5 Dptal. (Arts. 151, 210 y C.C. del C.P.P.). II. La medida de coerción dispuesta no se hará efectiva, hasta que quede firme el auto que deniega la eximición de prisión impetrado en favor del nombrado. Sin perjuicio de lo que eventualmente ocurra con la etapa recursiva de la incidencia planteada por la defensa técnica, dados los elementos con los que cuenta la Sra. Agente Fiscal para requerir la presente medida cautelar, el suscripto entiende que se deberá evaluar la posibilidad de convocar al encartado a prestar declaración a tenor del arto 308 del C.P.P. (Arts. 56 párrafo 2do. 150 y ccs. del C.P.P.), ello a los fines de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa en juicio establecido en el art. 18 de la CN y el art. 1 y ccs. del C.P.P. A los fines pertinentes remítase la presente a la UFIJ N° 5 de intervención, encomendándole a la Sra. Agente Fiscal las notificaciones del caso. Fdo. Jorge Moya Panisello, Juez. Juan Manuel Bellomi, Secretario.

C.C. 45 / ene. 5 v. ene. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos: "Greco Claudia Susana c/MARQUEZ HORACIO FABIÁN y Otro/a s/Desalojo (Excepto por falta de pago)" (N° de Expediente: SI-6054-2017) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 4 de diciembre de 2017... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, estimando haber fundado razonablemente mi decisión, tal como lo reclama el art. 3° del CCCN, Fallo: 1°) Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Claudia Susana Greco contra Horacio Fabián Márquez y/u ocupantes, ordenando el desalojo del inmueble sito en la calle Lima 1229 de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2°) Las costas de la acción se imponen a la demandada, que resultó vencida (Arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (arts. 40, 27 de la 14697, concordante con el dec. Ley 8.904/77). Regístrese y notifíquese. Oportunamente, Archívese. ... Fdo. Dra. Estela Robles, Jueza". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Horacio Fabián Márquez, subinquilinos y/u ocupantes del inmueble sito en Lima 1229 de Martínez, Pdo. de San Isidro. San Isidro, 15 de diciembre de 2017. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 49 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos: "Jordan Ott Bernard Alphonse c/Bertora Raúl Alberto y Ot. s/Escrituración" (N° de Expediente: 4768-2008) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 28 de noviembre de 2017. Por lo expuesto, normas legales citadas y estimando haber dado adecuada fundamentación a mi decisión, Fallo: 1. Haciendo lugar a la demanda entablada por Jordan Ott Bernard Alphonse contra RAÚL ALBERTO BERTORA, imponiendo a este último el cumplimiento del contrato de cesión que le efectuara al actor en el término de cinco días de encontrarse firme esta sentencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de resolución y condena al pago de daños y perjuicios, Art. 511 del CPCC. Las costas se imponen al demandado vencido, art. 68 del CPCC. 2. Rechazando la demanda entablada por Jordan Ott Bernard Alphonse contra Guido Torregiani, hoy sus herederos. Las costas se imponen al actor vencido, art. 68 del CPCC. Las regulaciones de honorarios se difieren para una vez firme la presente y estimada la base regulatoria. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Jueza". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Raúl Alberto Bertora, con último domicilio conocido en Ayacucho 1457, piso 4to, Dpto "B", (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). San Isidro, 27 de diciembre de 2017. María del Rosario Gómez Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 50 / ene. 5 v. ene. 8

1. LA PLATA**L.P.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 22, Departamento Judicial La Plata, en autos "Lin Lili c/Guzzetti, Américo y otros s/ Prescripción Adquisitiva", cita por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio a los presuntos herederos de ROBERTO MAURO GUZZETTI y MARÍA CÉLICA GUZZETTI, y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles objeto de autos identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Parcelas 17 y 18 de Cañuelas, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 341 y 681 del CPCC). La Plata, 14 de diciembre de 2017. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 115.761 / ene. 3 v. ene. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 10 días a los presuntos herederos de GRANEL EDUARDO, GRANEL MERCEDES y a quien se crea con derechos al inmueble sito en calle 121; N° 1940 de La Plata identificado catastralmente como Cir. II Sec. B Manz. 40 b Quinta 40 Parc. 26, Inscripción Dominial 22618 Folio 947/1889 Serie A, 72815 Folio 2030/1909 Serie B y DDHH 17270/36 Y DH 3478/42 de La Plata, en los autos: Bidondo Telma Edith c/ Granel y Uzal Mercedes y otros s/ Usucapión. Expte. Nro. 123766 para que en el término de diez días comparezca hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes que lo representen. La Plata, 21 de diciembre de 2017. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 115.793 / ene. 3 v. ene. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, en autos caratulados "Manetti, Élda Beatriz c/ Danjanou, Elisa s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles". Expte. N° 119070 sito en calle 13 e/47 y 48 de La Plata, cita a ELISA DANJANOU Y/ ELISA DAMJANOV, ESTEBAN DAMJANOV, JUANA DAMJANOV y/ JUANA DAMJANOV DE PECL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de autos, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección I, Manzana 71, Parcela 8, Matrícula 39.168 del partido de La Costa (123), los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Juan José de Oliveira, Juez. La Plata, 13 de diciembre de 2017. María Fernanda Pelusso, Secretaria.

L.P. 115.856 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - En Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, sito en calle 13 e/47 y 48 de dicha ciudad, en los autos "Berns Laura Evangelina c/ Girado de Almeida María Ignacia y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", cita y emplaza a quienes resulten herederos de MARÍA IGNACIA GIRADO DE ALMEIDA, y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en calle 427 y 428 e/133 y 134 de Villa Elisa, designados con la Circunscripción 6, Sección CC, Manzana 47, Parcelas 17 y 26, inscriptos en las matrículas 11081 y 11644, a fin que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, contestar la demanda y constituir domicilio en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en juicio. La Plata, 15 de diciembre de 2017. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P.115.910 / ene. 5 v. ene. 8

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco (5) días que el día 15/12/17 en los autos: "DÍAZ VIVIANA PATRICIA s/Concurso Preventivo" (Com 20556/17), "CACCHIOTTI MARTÍN ANDRÉS s/Concurso Preventivo" (Com 20557/17) y "CACCHIOTTI DOMINGO s/Concurso Preventivo" (Com 22693/17), se fijaron las siguientes nuevas fechas: los acreedores podrán presentar las insinuaciones hasta el 23/02/2018 (art. 32 LCQ) y, con los que hubieran solicitado su verificación en "VRM PLÁSTICOS S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Com 12280/17), podrán formular las impugnaciones y observaciones conf. arts. 34 y 67 LCQ hasta el 09/03/18 en el domicilio del Síndico Ignacio Dayraut (Uruguay 390 piso 8° "A" CABA y Tel.: 4371-2243) de 12:00 a 18:00 hs. El síndico deberá presentar los informes individuales (art. 35 LCQ) el 11/04/18 y el general (art. 39 LCQ) el 28/05/18 y la audiencia informativa será el 14/11/18 a las 10 hs. en el Juzgado. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017. Juan Martín Arecha, Secretario.

C.F. 32.332 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, de Capital Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos "Dulcypas S.A. s/Concurso Preventivo" (Expediente N° 26.873/2017), con fecha 21 de diciembre de 2017 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de DULCYPAS S.A. (CUIT 30-62798152-6). Fecha de presentación: 14 de diciembre de 2017. Síndico: Estudio contable Botana - Blaskoviz, con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, piso 19, oficinas "E" y "F" de Capital Federal (tel. 4328-5595 / 4328-5596). Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos que los justifican (conf. artículo 32 de la Ley 24.522) en el domicilio del Síndico y hasta el día 17 de abril de 2018, los días hábiles judiciales, de 09:00 a 18:00 horas. La sindicatura presentará el Informe Individual el 31 de mayo de 2018 y el Informe General el 16 de julio de 2018. Audiencia informativa: 13 de febrero de 2019 a las 10:00 hs. (Art. 45 LC) y se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado. Clausura del período de exclusividad: el 20 de febrero de 2019. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017. Mariana Grandi, Secretaria.

C.F. 32.335 / ene. 4 v. ene. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle Corrientes y Catamarca de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Mirta Graciela Oviedo, Secretaria a cargo de la Dra. Norma Graciela Fernández, cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS FIGUEREDO, con DNI N° 24.149.641, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Solís Zunilda c/Figuero Juan Carlos s/Alimentos" Exp. N° 741 F° 322 Año 2008, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Clorinda, 09 de noviembre de 2017. Norma G. Fernández, Secretaria.

C.F. 32.343 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría de Ejecución Tributaria, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por cinco días a LUIS IANNONE - CUIT N° 20-10972651-7 a comparecer en juicio "Expte. N° 89771/16 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Iannone Luis s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas, Misiones 28 de septiembre de 2017. Patricia L. Casals, Secretaria.

C.F. 32.337 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, emplaza a JINARG S.A. 30-70706288-2 a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el término de diez (10) días (ampliados en razón de la distancia) en el juicio "Expte. N° 115008/16 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/Jinarg S.A. s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas, Misiones 9 de noviembre de 2017. Silvina A. García, Secretaria.

C.F. 32.339 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por cinco días a COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS AL TRABAJO LIMITADA 30-71189372-1, a comparecer en juicio "Expte. N° 132861/15 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/Cooperativa de Trabajo Manos al Trabajo Limitada s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas, (Misiones) 14 de septiembre de 2016. José Palacio, Secretario.

C.F. 32.338 / ene. 4 v. ene. 5

POR 1 DÍA - La Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria de la Dra. Romina Otaño (con domicilio en Tejero Martínez N° 503 de Paraná, Entre Ríos) en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/A.T.ER.) c/Maprot S.R.L. - Monitorio Apremio" (N° 42.202) de conformidad a lo dispuesto por los arts. 517 inc. 2, 142 y 143 del C.P.C. y se ha dispuesto a fojas 26 con fecha: 29/12/2016, citar por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial de Entre Ríos, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario con distribución en la localidad de Pilar (Provincia de Buenos Aires), para que el demandado MAPROT S.R.L., dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa art. 329 del C.P.C.C. Adriana B. Acevedo, Jueza. Paraná (E.R.), 23 de octubre de 2017. Romina Otaño, Secretaria.

C.F. 32.345

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 16 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 13 de diciembre de 2017 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ORLANDO DANIEL CAMPILLAY (DNI 18.346.660), domiciliado en calle Carasa N° 5468 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Rubén Raúl Bega, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de esta ciudad. Presentación de verificación hasta el 5 de marzo de 2018 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00. Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

M.P. 37.021 / ene. 4 v. ene. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Mar del Plata, en autos "Sepúlveda José Avelino c/ Hernández de Nazar Alcira y Hernández Jorge s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° MP-44417-2016, cita y emplaza por 10 días a HERNÁNDEZ DE NAZAR ALCIRA, HERNÁNDEZ JORGE, PEROZANTO DE BELLIGOTTI AZUCENA HAYDEE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Roque Sáenz Peña N° 3151 de la Ciudad de Mar del Plata; Datos Catastrales: Circ. VI, Secc. H, Chacra 82, Mzn. 82z, Parcela 11, Partida Pcial. 205870, Matrícula 243620 del Pdo. de Gral. Pueyrredón (045). Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. Maximiliano J. Villalba, Secretario.

M.P. 37.036 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a que se presente a hacer valer sus derechos al Sr. COLUCCIO ALFONSO LUIS, DNI 10.757.374, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPC), en los autos "Banco Patagonia S.A. c/ Coluccio, Alfonso Luis s/ Ejecución Saldo Cta. Cte." (Expte. N° 13973). Mar del Plata, 1° de agosto de 2017. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

M.P. 37.028 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata notifica a la Sra. LORENA ROBERTA GARRI (DNI 24.734.039) para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados "Mancuso, Carolina Belinda y Otro c/ Roques, Juan César María y Otros s/ Daños y Perj. Resp. Estado Expte.: N° 29.833 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Mar del Plata, 24 de octubre de 2017. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrada.

M.P. 37.046 / ene. 4 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11, Sec. Única Dep. Jud. MdP., hace saber que en autos: "Agnone, Luciana s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 31433-2017), se ha ordenado el 7/09/17 la apertura del concurso preventivo de AGNONE LUCIANA, DNI 32.668.858, con domicilio San Salvador N° 8745 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 6/09/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3/04/18 ante el Síndico CPN Adriana Gabriela Giacomini, en San Luis N° 2776 Mar del Plata de lunes a jueves de 9 a 17 hs. Inf. Individ. 15/05/18 Inf. Gral. 27/06/18 Aud. Inform. 12/03/19 10:30 hs. Per. Exclusividad 19/03/19. Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 37.075 / ene. 5 v. ene. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Depto. Judicial Mar de Plata, en autos: "Allamprese, Jorge Alberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-19993-2011, cita al Sr. RICARDO JUAN GUARDIA, DNI 10.099.235, para que informe la partición accionaria actual del Sr. Jorge Alberto Allamprese en la sociedad "Emprendimientos Rigua S.A.". Dra. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria. Mar del Plata, 14 de diciembre de 2017.

M.P. 37.078

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Novelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sabrina Paula Martínez, sito en calle Alte. Brown N° 1771, de Mar del Plata, cita y emplaza a GONZALO MENACHO MONCADA, DNI 94.122.255, para que dentro del plazo de 10 días conteste la demanda instaurada conforme lo dispuesto por los arts. 354 y 484 del C.P.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente, en autos: "Rodríguez José María c/Menacho Moncada Gonzalo s/Daños y Perjuicios Autom. s/ Lesiones (Exc. Estado)" Expte. N° 35.417. Mar del Plata, 26 de diciembre de 2017. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

M.P. 37.088 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial Mar del Plata, en autos: "Olivera Néstor Oscar c/AMOIA DE PÉREZ ROSA s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", citase a los herederos del demandado por edictos para que se presenten a los autos a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tener por designado al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. Virna S. Rondinella, Secretaria.

M.P. 37.096 / ene. 5 v. ene. 8

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - La Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea B. Terzian, sito en Colectora 12 de Octubre 741 e/Soler y Las Piedras de la localidad de Pilar, pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza a la Sra. MARÍA MERCEDES ATAN MONTANARO para que comparezca al Juzgado dentro de los 5 días y denuncie su domicilio real en autos: "Atan Hera s/Guarda a Parientes" Expte. PL 9407/2016. Pilar, 13 de diciembre de 2017. Dra. Andrea B. Terzian, Secretaria.

S.I. 44.043 / ene. 5 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza Presidente de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, Dra. María Irupé Solans, Secretaria Única, notifica al Sr. ENRIQUE LORDA, DNI N° 7.700.433 que en los autos caratulados "Loro, Tomás c/ Freismuth, Margarita s/ Escrituración" (Expediente N° 26.085) se ha resuelto lo siguiente: "San Isidro, 27 de octubre de 2017... Por ello, en virtud de las conclusiones obtenidas en el acuerdo que antecede y de los fundamentos expuestos en el mismo, se modifica la sentencia en el sentido que el comprador deberá en el momento de la escritura hacer efectiva la diferencia de precio de dólares estadounidenses treinta y ocho mil seiscientos cuarenta (U\$S 38.640) o su equivalente en moneda de curso legal en la cantidad necesaria de pesos para poder adquirirlos en el mercado oficial al momento de la escrituración, b) se la confirma en todo lo demás que decide y ha sido materia de agravio. Las costas devengadas en ambas instancias por la demanda de escrituración se imponen a la demandada vencida (Art. 68 CPCC) y por la reconvencción se imponen en el orden causado atento el modo en que se resuelve la cuestión (Art. 68 CPCC). Se difiere la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno (Art. 31 de la Ley de aranceles). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Firmado: Dra. María Irupé Solans y Dra. María Fernanda Nuevo. Ante mí: Ana María Breuer. Secretaria. San Isidro, 19 de diciembre de 2017.

S.I. 44.075 / ene. 5 v. ene. 8

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Avellaneda, cita y emplaza a JUAN CALVI por el término de dos días para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso: "Ballestin Alejandro Omar y Otros c/ Calvi Juan s/ Prescripción Adquisitiva" AV3548/2016 respecto del inmueble sito en calle Florencio Varela 1345 entre las calles Helguera y Gral. Heredia designado como Parcela 14 de la Manzana 56, Nom. Catastral: 2-M-56-14 bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio (Art. 341, 145, 146 y 147 y cc del CPCC). Avellaneda, 21 de diciembre de 2017. Laura S. Moriconi, Secretaria.

L.Z. 145.474 / ene. 4 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2°, de Banfield, hace saber que con fecha 4/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., (CUIT N° 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y 14:00 a 17:00 hs. y en la calle Viamonte 723, Piso 6°, Oficinas "25" y "26", C.A.B.A., de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 4 de mayo de 2018, para la presentación del Informe Individual (Art. 35), el día 19 de junio de 2018, para la presentación del Informe General (Art. 39), respectivamente. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar Letrado.

L.Z. 145.562 / ene. 5 v. ene. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, en autos caratulados: "Lecumberri Omar Inocencio c/Kesteloot Ana s/Prescripción Adquisitiva" Expte 10.019, cita al demandado KESTELOOT ANA y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baliña 1489 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designación catastral: Circunscripción 5, Sección B, Manzana 124, parcela 029, Matricula: 37916 (f. 103 sección D año 1912) emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lomas de Zamora, octubre de 2017. Hernán R. Sparano, Abogado.

L.Z. 145.556 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, cita para que dentro del término de diez días, comparezcan a contestar demanda y estar a derecho los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Paso de la Patria 1031 de Valentín Alsina, en los autos caratulados: "Otero Osvaldo Néstor c/VILLAR Y CAMINO LIDIA y Otro s/Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lanús, 26 de diciembre de 2017. Elba G. Méndez, Auxiliar Letrada.

L.Z. 145.536 / ene. 5 v. ene. 8

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, a cargo de la Dra. María Silvina D'Amico, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mariano Morata, sito en Ayacucho 2301 Piso 2do. Esquina Pueyrredón del Departamento Judicial de San Martín, emplazándose al Sr. ANDRÉS ALEJANDO VALDEZ, para que el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. San Martín, 14 de diciembre de 2017. Karina A. Callegari, Secretaria.

S.M. 55.899 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Gral. San Martín a cargo de la Dra. Gladys Mabel Zaldua, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a BEATRIZ NELLY BARBARIA para que comparezca a estar a derecho en autos "Hartwich Villamayor Ani Olga y otro c/ Barbaria Beatriz Nelly s/ Escrituración" bajo apercibimiento de designarse a la Unidad de Defensa Departamental para que la represente en el citado proceso. Gral San Martín, 27 de diciembre de 2017. Dr. Germán A. Cirignoli – Auxiliar Letrado.

S.M. 55.925 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 53, Secretaría Única de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. De los Inmigrantes 1950 Planta Baja, cita por dos días emplazando a los herederos de los Sres. JUANA MERBACH Y JAIM JOFFE y/o JOIM IOFFE y/o JAIM IOFFE para que dentro del plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "Sama Teresa Liliána y Otra c/ Joffe Jaime y Otra s/ Usucapión" N° 21089/2014). Ciudad de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017. Jorge I. Sobrino Reig, Secretario.

S.M. 55.945 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita a EDUARDO GALLO LLORENTE; ALBERTO GALLO LLORENTE y a los herederos de MARÍA CATALINA GALLO LLORENTE DE PUELLES y/o MARÍA CATALINA GALLO LLORENTE y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto en los autos caratulados: "Aveta Martha Josefina y Otra c/ Gallo Llorente María Catalina y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento a nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Morón, 14 de noviembre de 2017. Graciela Trindall, Auxiliar Letrada.

S.M. 55.946 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. en lo Civil y Comercial N° 12 del Dpto. Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única, sito en Av. 101 N° 1753, sexto piso, de la ciudad y partido de San Martín, Pcia. de Bs. As. En autos caratulados "Sánchez de Lacorte Leonidas y otro c/ Vea Murgia Nemesio y Otro s/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a herederos de MAGDALENA ROSA BOTTINI y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Lavoissier s/n al lado de la chapa municipal N° 571, localidad de Pablo Nogués, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. Nom. Cat. Circ. VI, Secc. C, Manz. 221, Parc. 5, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda en autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente proceso. General San Martín, 17 de noviembre de 2017. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria.

S.M. 55.947 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial San Martín, en autos "Kuzmina Nina c/ Panibudlaska Nadia s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Expte. SM- 26231-2017, cita y emplaza a herederos de PANIBUDLASKA NADIA para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponda y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse a la Unidad de Defensa Departamental que corresponda para que lo represente, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble. Gral. San Martín, 9 de noviembre de 2017. Daniel Hugo Moreyra, Secretario.

S.M. 55.948 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial San Martín, cita por el término de 10 días al Sr. LEANDRO COCCIOLO SIERRA o quien se crea con derecho a hacer valer los mismos, a que comparezca a tomar intervención en los autos "Martino, Roberto c/ Sierra, Miriam s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 53024), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. San Martín, 15 de diciembre de 2017. Alberto Jorge, Secretario.

S.M. 151.004 / ene. 5 v. ene. 8

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca notifica a ANÍBAL PIGNOTTI y ALICIA CELIA RODRÍGUEZ TOGNI que en los autos caratulados "Banco de La Pampa c/ Pignotti, Aníbal y Otra s/ Cobro Ejecutivo" (Expediente N° 29.391) se han dictado las siguientes resoluciones judiciales, a saber: "Bahía Blanca, 8 de agosto de 2012. Y Vistos: (...) Notifíquese (art. 135 inc. 7 del C.P.C.)- Fdo. Rubén Edgardo Moiola, Juez", y "Bahía Blanca, 15 de julio de 2016. Y Vistos: Tiénese por constituido el domicilio procesal electrónico 20228452851@notificaciones.scba.gov.ar y hágase saber tal circunstancia a la contraparte, personalmente o por cédula (art. 42 del C.P.C.) bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo citado (...). Fdo. Rubén Edgardo Moiola, Juez". Bahía Blanca, 02 de mayo de 2017. Fdo. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.821 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 34, piso 1 de Bahía Blanca, cita por diez días a COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS S.R.L. para que tome intervención en los autos caratulados: "Marchegiani Aurora Elisa c/ Compañía Argentina de Tierras S.R.L. s/ Escrituración", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Bahía Blanca, 23 noviembre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada-Secretaria.

B.B. 59.853 / ene. 5 v. ene. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por un día a GRISELDA CRUZAT, MATILDE SIMONETTI OROÑO y MARÍA FULVIA SIMONETTI OROÑO para que se presente dentro del plazo mencionado dé y pague en autos "Quevedo Saturnino c/ Cruzat Griselda y Otro s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres – Expte. N° 98807", la suma de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos reclamada con más la de veintiséis mil pesos presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázaselo para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. Defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2017. Firmado: Hugo Fernando Fratti, Secretario.

B.B. 59.856

8. MORÓN**Mn.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown esq. Colón N° 151; P:1, Morón (1708), a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, comunica que en autos caratulados "Argenio Vicente s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 40941, con fecha 11 de abril de 2017, se ha Declarado Concluido el Concurso Preventivo de VICENTE ARGENIO, Documento Nacional de Identidad N° 14.059.272. Morón, 27 de septiembre de 2017. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

Mn. 64.919 / dic. 29 v. ene. 5

9. MERCEDES**Mc.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, cita por diez días a sucesores de doña MARÍA MAURA MARTÍNEZ DE TAPIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 82, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 002-001647, Matrícula 4850 de Alberti (002); en autos caratulados "Alonso Dardo Horacio c/ Martínez Tapia María Maura s/ Usucapión" (Expte. N° 10864) para que se presenten y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Alberti, 29 de noviembre de 2017. Adriana L. Rojo, Secretaria.

Mc. 68.776 / ene. 3 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Mercedes (B), Secretaría Única cita y emplaza a herederos de MIGUEL ESTEBAN MOUSTAFA para que en el término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "Luna, Franco Rafael c/ Mauro, Néstor Alcides y otros s/ Daños y Perjuicios" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que corresponda, para que los represente en el proceso. Mercedes, 26 de diciembre de 2017. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.

Mc. 68.797 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Mercedes, Secretaría Única, cita a NIDIA ETHEL BORDES para dentro del plazo de diez días comparezca a los autos: "Mosca, Claudio José y Otro c/ Berasain, Vicente s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. El bien inmueble que se pretende Usucapir es el siguiente, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H, Manzana 18, Parcela 27, Inscripción de dominio: Folio N° 138 del año 1954 de Luján. Mercedes, 29 de noviembre de 2017. María M. Llanos, Secretaria.

Mc. 68.812 / ene. 5 v. ene. 8

10. JUNÍN**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Junín, en autos: "Molinos Cabodi Hnos. S.A. c/ La Espiga de Oro S.A.I.C. s/ Cumplimiento de Contratos Civiles y Comerciales", Expte. N° 46.365, se cita y emplaza a LA ESPIGA DE ORO S.A.I.C., a quien se emplazará para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Junín, 13 de noviembre de 2017. Soledad C. Di Cienzo, Auxiliar Letrada.

Jn. 169.087 / ene. 4 v. ene. 5

12. SAN NICOLÁS**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, en los autos caratulados: "Cian César Rubén s/Minoldo Antonio s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 9341/2014, cita y emplaza por término de diez días a los herederos de CATALINA JOSEFINA MINOLDO; LUCÍA ROSA MINOLDO; MIGUEL JOSÉ MINOLDO; PALMIRA CARMEN MINOLDO y MARÍA CONCEPCIÓN RÍOS, a los fines de que comparezcan a estos autos y a fin de que ejerzan los derechos que le correspondan en relación al inmueble que se intenta prescribir ubicado en esta ciudad, designado catastralmente como Circ. XI, Secc. U, Mza. 49, Parc. 26, nomenclatura catastral de origen, y según plano 98-72-2014 se designa como Circ. XI, Secc. U, Mza. 49, Parc. 26 a, Part. Inmob. 27.979, inscripto al F° 557 del año 1962, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda. San Nicolás, 6 de diciembre de 2017. Luciano E. Mucilli, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.279 / ene. 5 v. ene. 8

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza al demandado ÁNGEL DANIEL FEBRE (D.N.I. N° 31.500.997) para que dentro del término de cinco días desde la última publicación comparezca a tomar intervención en autos: "Pardo S.A. c/ Febre, Ángel Daniel s/ Ejecutivo"(Expte. N° 194/2014) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Pehuajó, 2 de noviembre de 2017. Ariel A. Michelli, Abogado- Secretario.

T.L. 78.434 / ene. 5 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Sec. Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a herederos de ÁNGEL, PEDRO, MIGUEL, DOMINGO y ANTONIO PRESTIFILIPPO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. II, Secc. B, Ch. 168, Fr. VIII, Parc. 1, Matrícula 23.393 de Pehuajó (080), Partida 080-30087-8, para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos "García, Miguel Ángel c/ Prestifilippo, Antonio y Otros s/ Usucapión" (Expte. 1778/2017), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Pehuajó, 11 de diciembre de 2017. Ariel A. Michelli, Secretario.

T.L. 78.436 / ene. 5 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina cita y emplaza por 30 días a RIVAS Y FRANCIA, BASILIO, ALFONSO, FÉLIX, FRANCISCA y ELBA SEGUNDA e INDA, MARÍA MERCEDES y/o quienes se crean con derecho sobre el bien Matrícula 15842, Circunscripción 4, Sección B, Manzana 10, Parcela 13, Partida 8971, del Partido Adolfo Alsina (001). Carhué, 17 de octubre del año 2017. Jimena M. Castro, Secretaria.

T.L. 78.445 / ene. 5 v. ene. 8

14. DOLORES**Ds.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría U., Dpto. Jud. Dolores, cita y emplaza a CALLACI VERÓNICA NATALIA, DNI 24.847.365, para que en el término de diez días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designarse Defensor Oficial para que la represente (arg. art. 341 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "Bco. Pcia. Bs. As. c/Callaci Verónica Natalia s/Cobro Ejecutivo", Expte. 53.652. Copias a disposición en Secretaría. María L. Benítez, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.852